



GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 144 Junio 2007
Época XII, Año XXIII, Toluca, México

CONTENIDO

Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 31 de mayo de 2007

Dictámenes que rinden las comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Solicitudes de licencia

Maestro Pedro Canales Guerrero

Médica veterinaria zootecnista especialista Sandra Díaz González Vieyra

Maestro Alberto Javier Villar Calvo

Prórrogas de licencia

Maestra María de los Dolores Leticia Contreras Orozco

Médico veterinario zootecnista especialista Javier del Ángel Caraza

Maestra Renata Fabiola Jiménez Galán

Maestro César Ortega Santana

Maestro Noel Bonfilio Pineda Jaimes

Médico veterinario zootecnista especialista José Mauro Victoria Mora

Adenda del plan de estudios de la Especialización en Medicina Familiar

Adenda del plan de estudios de la Especialización en Ortopedia

Adenda del plan de estudios de la Especialización en Medicina Interna

Adenda del plan de estudios de la Especialización en Anestesiología

Adenda del plan de estudios de la Especialización en Cirugía General

Adenda del plan de estudios de la Especialización en Cirugía Maxilofacial

Solicitud de incorporación del establecimiento denominado Centro Universitario de Valle de Bravo para impartir los estudios correspondientes al bachillerato universitario a partir del ciclo 2007-2008

Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Centro Pedagógico Cumbres, S. C. para impartir los estudios correspondientes al bachillerato universitario a partir del ciclo escolar 2007-2008

Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Colegio Cultural Cuauhtémoc, S. C. para impartir los estudios correspondientes al bachillerato universitario a partir del ciclo escolar 2007-2008

Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Colegio Inglés Liverpool, S. C. para impartir los estudios

correspondientes al bachillerato universitario a partir del ciclo escolar 2007-2008

Solicitudes de incorporación del establecimiento educativo denominado Centro de Estudios Superiores Universitarios, S. C. para impartir los estudios correspondientes a las licenciaturas en Psicología, Educación, Letras Latinoamericanas, Comunicación y Enfermería a partir del ciclo escolar 2007-2008

Solicitudes de incorporación del establecimiento educativo denominado Centro de Estudios Superiores Atenea Palas S. C. para impartir los estudios correspondientes a las licenciaturas en Administración y en Contaduría a partir del ciclo escolar 2007-2008

Reestructuración del currículum del Bachillerato Universitario en la modalidad a distancia (BUMAD)

Plan de desarrollo 2007-2011 de la Facultad de Derecho

Respecto de los oficios presentados por el C. Alejandro López de Lara Marín y el Dr. Alberto Saladino García de la Facultad de Humanidades

Convenios

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y Grupo Ángeles Servicios de Salud, S. A. de C. V.

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Colima

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma de Chihuahua

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Valle de Bravo

Convenio específico de cooperación entre la Facultad de Ciencias de la Conducta y Escuela Normal Superior del Estado de México

Convenio específico de cooperación entre la Facultad de Ciencias de la Conducta y la Escuela Normal Superior del Estado de México (para realizar taller de "Estrategias Cognitivas para el Aprendizaje")

Convenio específico de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Toluca y la Facultad de Contaduría y Administración

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Ciencias de la Conducta y el Centro de Armonía y Desarrollo Humano, S. C.

Convenio específico de cooperación entre la Facultad de Ciencias de la Conducta y la Normal Número Tres de Toluca

Convenio específico de colaboración entre el Centro Universitario UAEM Zumpango, y la Compañía Mexicana de Concreto Prensado, S.A. de C.V.

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Ciencias Agrícolas y el H. Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública y la Agri-Associacao para a Investigacao e Desenvolvimento Sócio-Cultural

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Derecho y el Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México

Convenio interno de colaboración entre la Facultad de Derecho y el Centro Universitario UAEM Atlacomulco

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y el Comité de Sanidad Acuícola del Estado de México, A. C.

Acuerdo operativo de colaboración entre la Facultad de Enfermería y Obstetricia y Grupo Ángeles Servicios de Salud, S. A. de C. V., a través de la Escuela de Profesionales de Salud, S. A. de C. V.

Acuerdo operativo de colaboración entre la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública y la Universidad de Colima, a través de la Coordinación General de Servicios de Tecnologías de Información

Acuerdo operativo de colaboración entre la Facultad de Enfermería y Obstetricia y el Centro Médico Toluca, S. A. de C. V.

Acuerdo operativo de colaboración entre la Facultad de Enfermería y Obstetricia y la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de la Facultad de Enfermería y Nutriología

Acuerdo operativo de colaboración entre la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y el H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México

Bases de colaboración y cooperación académica entre la Facultad de Ciencias y el Instituto Tecnológico de los Mochis, Sinaloa

Convocatoria para el otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2007

Convocatoria para el otorgamiento de la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2007

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
31 DE MAYO DE 2007**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobaron las actas de acuerdos de las sesiones ordinaria y extraordinaria del 30 de abril de 2007.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: a los CC. Caín Lagunas Colín y Fátima Irais Maldonado Zamora, como representantes propietarios de los alumnos de la Facultad de Ciencias Agrícolas; a la C. Karla Azucena Hernández Luna como representante propietaria sustituta, de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración; a las CC. Maicara Violeta Vera Ramírez, Carolina Camacho Cruz y Diana Molina de la Cruz como representantes, propietaria y suplentes sustitutas respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Geografía.
4. Se designó al maestro en Administración de Empresas Clemente Ruiz Alanís como director del Plantel “Dr. Ángel María Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria, por el período legal del 31 de mayo de 2007 al 31 de mayo de 2011.
5. Se nombró al contador público Alfonso Octavio Caicedo Díaz como contralor universitario para el período 2007-2011.
6. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las licencias con goce de sueldo de: la maestra Gabriela Hernández Vergara, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta; la doctora Maribel Osorio García, presentada por la Facultad de Turismo, y la maestra María del Socorro Camarillo Romero, presentada por el Centro de Investigación en Ciencias Médicas.
7. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las prórrogas de licencia con goce de sueldo de: el maestro Juan Trejo Castro, presentada por la Facultad de Antropología, y de la maestra Martha Elizabeth Zanatta Colín, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la Solicitud de Cambio de la Razón Social del Establecimiento Educativo Denominado Instituto Cultural Cumbres del Saber S.C. por el de Instituto Cultural Cúspide del Saber S.C.
9. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, los siguientes documentos:
 - Adenda para la Apertura de Nueva Sede de los Programas de Especialidad en Anestesiología, Cirugía General, Cirugía Maxilofacial, Medicina Familiar, Medicina Interna y Ortopedia, presentada por la Facultad de Medicina.
 - Propuesta de Estructuración del Programa de Maestría en Enseñanza del Inglés, presentada por la Facultad de Lenguas.
 - Propuesta del Plan de Desarrollo 2007-2011 de la Facultad de Derecho.

- Análisis Académico-Jurídico del Instituto Universitario Regional de Tenango del Valle A.C. y del Centro Universitario de Tenango del Valle A.C., Incorporados a la UAEM, presentado por la Secretaría de Docencia.
10. Se designó como integrante de la Comisión del Mérito Universitario al M.A.E. Clemente Ruiz Alanís, director del Plantel “Dr. Ángel María Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria.

Se designaron como integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración a las CC. Karla Azucena Hernández Luna, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración; y a Almendra Beltrán Figueroa, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO PEDRO CANALES GUERRERO, PARA REALIZAR LA REDACCIÓN DE SU TESIS DOCTORAL EN HISTORIA, EN LA ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS SOCIALES, PARÍS, FRANCIA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Pedro Canales Guerrero:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", adscrito a la Facultad de Humanidades.
- Tiene una antigüedad de 12 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura en Psicología Educativa en la Escuela Normal Superior "FEP", con un promedio general de calificaciones de 8.7.
- Obtuvo la licenciatura en Antropología Social en la Escuela Nacional de Antropología, con un promedio general de calificaciones de 8.7.
- Obtuvo el grado de maestro en Historia en la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales, París, Francia.
- Culminó estudios de Doctorado en Historia en la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales, París, Francia.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de julio de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al Mtro. Pedro Canales Guerrero, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del **1 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2007**, para que realice su redacción de tesis doctoral en Historia en la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales, París, Francia.

SEGUNDO: El Mtro. Canales Guerrero deberá entregar en la Facultad de Humanidades en el mes de noviembre de 2007 informe de actividades, indicando avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de diciembre de 2007.

TERCERO: El Mtro. Canales Guerrero deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días

hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López
Salas**

Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MÉDICA VETERINARIA ZOOTECNISTA, ESP. SANDRA DÍAZ GONZÁLEZ VIEYRA, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la MVZ Esp. Sandra Díaz González Vieyra:

- Es técnica académica definitiva de tiempo completo categoría "D" adscrita a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- Tiene una antigüedad de 17 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de médico veterinario zootecnista en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.0.
- Obtuvo la Especialización en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.4.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de septiembre de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la MVZ Esp. Sandra Díaz González Vieyra, en su calidad de técnica académica definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del **1 de septiembre de 2007 al 28 de febrero 2008**, para que realice sus estudios de Maestría en Ciencias de la Salud en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: La MVZ Esp. Díaz González Vieyra deberá entregar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el mes de enero de 2008 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de febrero de 2008.

TERCERO: La MVZ Esp. Díaz González Vieyra deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de

aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López
Salas**

Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO ALBERTO JAVIER VILLAR CALVO, PARA REALIZAR LA REDACCIÓN DE SU TESIS DOCTORAL EN ARQUITECTURA Y URBANISMO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Alberto Javier Villar Calvo:

- Es profesor de carrera de tiempo completo categoría "E" y temporal interino con salario equivalente a tiempo completo categoría "F", adscrito a la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
- Tiene una antigüedad de 21 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura en Arquitectura en la Universidad Nacional Autónoma de México con un promedio general de calificaciones de 8.3.
- Obtuvo el grado de maestro en Urbanismo y Arquitectura en la Universidad Nacional Autónoma de México, con un promedio general de calificaciones de 10.0.
- Culminó estudios de Doctorado en Arquitectura y Urbanismo en la Universidad Politécnica de Madrid, España con un promedio general de calificaciones de 9.1.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de julio de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al Mtro. Alberto Javier Villar Calvo, en su calidad de profesor de carrera de tiempo completo categoría "E" y temporal interino con salario equivalente a tiempo completo categoría "F", durante el periodo comprendido del **1 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2007**, para que realice su redacción de tesis doctoral en Arquitectura y Urbanismo en la Universidad Politécnica de Madrid, España.

SEGUNDO: El Mtro. Villar Calvo deberá entregar en la Facultad de Planeación Urbana y Regional en el mes de enero de 2008 informe de actividades anexando copia de su acta de examen, lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de febrero de 2007.

TERCERO: El Mtro. Villar Calvo deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Luisa Isabel Montserrat López Salas

Consejera alumna de la Escuela de Artes
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA DE LOS DOLORES LETICIA CONTRERAS OROZCO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES EN EL COLEGIO MEXIQUENSE A.C.; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. María de los Dolores Leticia Contreras Orozco:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2006 al 30 de abril de 2007.
- Envió informe de actividades del segundo semestre del doctorado con un promedio general de calificaciones de 8.7; presenta avance del marco teórico del trabajo de investigación así como plan de actividades a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de mayo de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra en Administración Pública María de los Dolores Leticia Contreras Orozco, en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del **1 de mayo de 2007 al 31 de octubre de 2007**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en El Colegio Mexiquense A.C.

SEGUNDO: La Mtra. Contreras Orozco deberá entregar en la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública en el mes de septiembre de 2007 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de octubre de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López
Salas**
Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, ESP. JAVIER DEL ÁNGEL CARAZA*, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN; LEÓN, ESPAÑA; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el MVZ Esp. Javier del Ángel Caraza:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de técnico académico definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo del 1 de enero de 2007 al 30 de junio de 2007.
- Envió informe de actividades indicando que se encuentra cursando el periodo de investigación; presenta 30% de avance en el desarrollo de su trabajo de tesis y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia por un periodo de seis meses a partir del mes de julio de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al MVZ Esp. Javier del Ángel Caraza, en su calidad de técnico académico definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del **1 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2007**, para que continúe estudios de Doctorado en Medicina y Cirugía Animal en la Universidad de León, España.

SEGUNDO: El MVZ Esp. Del Ángel Caraza deberá entregar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el mes de noviembre de 2007 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de diciembre de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López
Salas**
Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA RENATA FABIOLA JIMÉNEZ GALÁN, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS PENALES Y POLÍTICA CRIMINAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Renata Fabiola Jiménez Galán:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "B" y temporal-interina categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2006 al 31 de mayo de 2007.
- Envió informe de actividades del primer semestre, presenta acta de evaluación acreditada, título del proyecto de investigación y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por seis meses a partir del mes de junio de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra en Derecho Renata Fabiola Jiménez Galán, en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "B" y temporal-interina categoría "E", durante el periodo comprendido del **1 de junio de 2007 al 30 de noviembre de 2007**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Penales y Política Criminal en el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

SEGUNDO: La Mtra. Jiménez Galán deberá entregar en la Facultad de Derecho en el mes de octubre de 2007 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de noviembre de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López
Salas**
Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO CESAR ORTEGA SANTANA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS VETERINARIAS EN LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, CAMPUS ISLA TEJA, VALDIVIA, CHILE; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. César Ortega Santana:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "A", durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2007 al 31 de julio de 2007.
- Envió informe de actividades del sexto semestre y presenta 55% de avance en su trabajo de tesis avalado por su tutor.
- Solicita prórroga de licencia por seis meses a partir del mes de agosto de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Mtro. Cesar Ortega Santana, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "A" durante el período comprendido del **1 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2008**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Veterinarias en la Universidad Austral de Chile, Campus Isla Teja, Valdivia, Chile.

SEGUNDO: El Mtro. Ortega Santana deberá enviar en el mes de diciembre de 2007 a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia informe actividades, indicando la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López
Salas**
Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO NOEL BONFILIO PINEDA JAIMES, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CARTOGRAFÍA SIG Y TELEDETECCIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Noel Bonfilio Pineda Jaimes:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2007 al 30 de junio de 2007.
- Envió informe de actividades con resultados satisfactorios, indica un avance de 15% en su trabajo de tesis, y presenta además plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre, lo anterior avalado por su tutor.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de julio de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Noel Bonfilio Pineda Jaimes, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del **1 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2007**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Cartografía SIG y Teledetección en la Universidad de Alcalá, España.

SEGUNDO: El Mtro. Pineda Jaimes deberá entregar en la Facultad de Geografía en el mes de noviembre de 2007 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de diciembre de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López
Salas**
Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, ESP. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA*, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS VETERINARIAS EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el MVZ Esp. Victoria Mora José Mauro:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el periodo del 1 de enero de 2007 al 30 de junio de 2007.
- Envió informe de actividades con resultados sobresalientes, presenta 60% de avance en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir de julio de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al MVZ Esp. José Mauro Victoria Mora, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del **1 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2007**, para que continúe estudios de Doctorado en Ciencias Veterinarias en la Universidad Complutense de Madrid, Hospital Universitario Puerta de Hierro.

SEGUNDO: El MVZ Esp. Victoria Mora deberá entregar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el mes de noviembre de 2007 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de diciembre de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López
Salas**
Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA FAMILIAR, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los estudios de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
2. El día 27 de febrero de 2002 el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración de la Especialización en Medicina Familiar, propuesta por la Facultad de Medicina.
3. El día 27 de noviembre de 2003 el H. Consejo Universitario aprobó la enmienda de la Especialización en Medicina Familiar, propuesta por la Facultad de Medicina.
4. La Facultad de Medicina presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2007, la propuesta de adenda al plan de estudios de Especialización en Medicina Familiar, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad, respecto a integrar una nueva sede para impartir el programa.
5. La Especialización en Medicina Familiar tiene como objeto de estudio la familia, núcleo fundamental de la sociedad, unidad estructural donde se desarrolla y se posibilita el crecimiento del individuo o, en su caso, se establecen los determinantes del proceso de salud-enfermedad del grupo social y, en consecuencia, los factores de riesgo.
6. El objetivo de la Especialización en Medicina Familiar es formar especialistas que sean capaces de planear, organizar, interpretar los conocimientos propios de la especialización con calidad por sus sólidas bases científicas con una actitud humanística, que le permiten aplicarlos para la prevención y la atención médica continua del individuo y su familia, determinando el diagnóstico de certeza para instituir el tratamiento oportuno y establecer la limitación del daño, bajo un enfoque integral, con un criterio holístico, que le permita la búsqueda de soluciones plausibles a través de la investigación participativa, y la toma de decisiones precisas y necesarias con criterio objetivo y justo.
7. La propuesta de adenda de la Especialización en Medicina Familiar cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.

8. Previo a la implementación del plan de estudios de la Especialización en Medicina Familiar, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Facultad de Medicina, se compromete a:
 - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la Especialización y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
10. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del programa, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo a los profesores que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la adenda del plan de estudios de la Especialización en Medicina Familiar, presentada por la Facultad de Medicina, respecto a integrar como nueva sede para impartir el plan de estudios al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos".
- SEGUNDO.** El plan de estudios de la Especialización en Medicina Familiar tendrá una duración de seis semestres, respetando el programa vigente con el número de horas y créditos aprobado por el H. Consejo Universitario.
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA FAMILIAR

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa de Especialización en Medicina Familiar, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio

Consejero alumno de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo

Consejera alumna de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Luisa Isabel Montserrat López

Consejera alumna de la Escuela de Artes
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIZACIÓN EN ORTOPEDIA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los estudios de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
2. El día 27 de junio de 2002 el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración de la Especialización en Ortopedia, propuesta por la Facultad de Medicina.
3. El día 27 de noviembre de 2003 el H. Consejo Universitario aprobó la enmienda de la Especialización en Ortopedia, propuesta por la Facultad de Medicina.
4. La Facultad de Medicina presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2007, la propuesta de adenda al plan de estudios de Especialización en Ortopedia, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad, respecto a integrar una nueva sede para impartir el programa.
5. La Especialización en Ortopedia tiene como objeto de estudio el proceso de salud-enfermedad del sistema músculo-esquelético, desde el nacimiento hasta la vejez, para prevenir, corregir la patología, vigilar la rehabilitación de dicho sistema, que permita al individuo reincorporarse a su vida productiva.
6. El objetivo de la Especialización en Ortopedia es formar médicos especialistas capaces de planear, organizar, interpretar los conocimientos propios de la especialización con calidad en sus sólidas bases científicas y con una actitud humanística que permita aplicarlos en la emisión de un diagnóstico de certeza y un tratamiento conservador y/o quirúrgico que contribuya a la solución oportuna de las alteraciones del sistema músculo-esquelético.
7. La propuesta de adenda de la Especialización en Ortopedia cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación del plan de estudios de la Especialización en Ortopedia, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la

Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Facultad de Medicina, se compromete a:
- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la Especialización y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
10. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del programa, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo a los profesores que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la adenda del plan de estudios de la Especialización en Ortopedia, presentada por la Facultad de Medicina, respecto a integrar como nueva sede para impartir el plan de estudios al Centro Médico “Lic. Adolfo López Mateos”.

SEGUNDO. El plan de estudios de la Especialización en Ortopedia tendrá una duración de ocho semestres, respetando el programa vigente con el número de horas y créditos aprobado por el H. Consejo Universitario.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

ESPECIALIZACIÓN EN ORTOPEDIA

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa de Especialización en Ortopedia se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes

previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio

Consejero alumno de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo

Consejera alumna de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Luisa Isabel Montserrat López

Consejera alumna de la Escuela de Artes
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los estudios de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
2. El día 28 de febrero de 1997 el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración de la Especialización en Medicina Interna, propuesta por la Facultad de Medicina.
3. El día 27 de noviembre de 2003 el H. Consejo Universitario aprobó la enmienda de la Especialización en Medicina Interna, propuesta por la Facultad de Medicina.
4. La Facultad de Medicina presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2007, la propuesta de adenda al plan de estudios de Especialización en Medicina Interna, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad, respecto a integrar una nueva sede para impartir el programa.
5. La Especialización en Medicina Interna tiene como objeto de estudio aquel enfermo con afección multiorgánica; es decir, aquel sujeto en el que inciden de manera simultánea rasgos de enfermedad que involucra varios órganos o aparatos del cuerpo humano.
6. El objetivo de la Especialización en Medicina Interna está orientado a proporcionar un nivel académico de excelencia, con la profundización de los conocimientos propios de la especialidad, así como capacitación en la adopción de métodos y técnicas modernas que le permitan dar respuesta a problemas generales y específicos que se generen en el ejercicio de este campo.
7. La propuesta de adenda de la Especialización en Medicina Interna cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación del plan de estudios de la Especialización en Medicina Interna, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa la Facultad de Medicina, se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
- El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la especialización y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.

10. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del programa, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad,, proponiendo a los profesores que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la adenda del plan de estudios de la Especialización en Medicina Interna, presentada por la Facultad de Medicina, respecto a integrar como nueva sede para impartir el plan de estudios al Centro Médico “Lic. Adolfo López Mateos”.

SEGUNDO. El plan de estudios de la Especialización en Medicina Interna tendrá una duración de ocho semestres, respetando el programa vigente con el número de horas y créditos aprobado por el H. Consejo Universitario.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa de Especialización en Medicina Interna, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Luisa Isabel Montserrat López
Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIZACIÓN EN ANESTESIOLOGÍA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los estudios de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
2. El día 25 de febrero de 2003 el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración de la Especialización en Anestesiología, propuesta por la Facultad de Medicina.
3. El día 27 de noviembre de 2003 el H. Consejo Universitario aprobó la enmienda de la Especialización en Anestesiología, propuesta por la Facultad de Medicina.
4. La Facultad de Medicina presentó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2007, la propuesta de adenda al plan de estudios de Especialización en Anestesiología, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad, respecto a integrar una nueva sede para impartir el programa.
5. La Especialización en Anestesiología tiene como objeto de estudio los problemas de salud, de los pacientes que desde recién nacidos hasta los pacientes geriátricos requieran, de un procedimiento anestésico, para intervenciones quirúrgicas programadas o de urgencias que involucren todas las especialidades y subespecialidades médicas y quirúrgicas para procedimientos de diagnóstico y tratamiento, incluyendo a los pacientes con síndrome doloroso para su tratamiento y todos aquellos que requieran de manejo de la vía aérea para terapia respiratoria.
6. El objetivo de la Especialización en Anestesiología es formar especialistas en Anestesiología capaces de planear, organizar e integrar los conocimientos necesarios para brindar atención médica de analgesia, protección neurovegetativa, hipnosis y relajación muscular, así como mantener favorables a los pacientes en las condiciones homeostáticas.
7. La propuesta de adenda de la Especialización en Anestesiología cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.

8. Previo a la implementación del plan de estudios de la Especialización en Anestesiología, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa la Facultad de Medicina, se compromete a:
 - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la Especialización y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
10. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del programa, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo a los profesores que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la adenda del plan de estudios de la Especialización en Anestesiología, presentada por la Facultad de Medicina, respecto a integrar como nueva sede para impartir el plan de estudios al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos".
- SEGUNDO.** El plan de estudios de la Especialización en Anestesiología tendrá una duración de seis semestres, respetando el programa vigente con el número de horas y créditos aprobado por el H. Consejo Universitario.
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

ESPECIALIZACIÓN EN ANESTESIOLOGÍA

- CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa de

Especialización en Anestesiología se deberá efectuar una evaluación del mismo, que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Luisa Isabel Montserrat López
Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA GENERAL, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los estudios de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
2. El día 28 de febrero de 1997 el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración de la Especialización en Cirugía General, propuesta por la Facultad de Medicina.
3. El día 27 de noviembre de 2003 el H. Consejo Universitario aprobó la enmienda de la Especialización en Cirugía General, propuesta por la Facultad de Medicina.
4. La Facultad de Medicina presentó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2007, la propuesta de adenda al plan de estudios de Especialización en Cirugía General, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad, respecto a integrar una nueva sede para impartir el programa.
5. La Especialización en Cirugía General tiene como objeto de estudio a todo paciente que, para recuperar la salud, debe ser sometido a cualquier tipo de intervención quirúrgica, ya sea menor o mayor, programadas o de urgencia o, bien, como tratamiento médico-quirúrgico de otras especialidades o subespecialidades, incluso en procedimientos diagnósticos y procedimientos quirúrgicos de mínima invasión.
6. El objetivo de la Especialización en Cirugía General es incorporar en el médico general todos los aspectos cognoscitivos, psicomotrices y afectivos necesarios para la adecuada preparación del especialista en Cirugía General, para su desarrollo profesional, apegado en todo momento a la ética médica que garantice a la sociedad un ejercicio altamente profesional.
7. La propuesta de adenda de la Especialización en Cirugía General cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación del plan de estudios de la Especialización en Cirugía General, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones

de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Facultad de Medicina, se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.

1. El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la Especialización y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.

10. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del programa, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo a los profesores que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la adenda del plan de estudios de la Especialización en Cirugía General, presentada por la Facultad de Medicina, respecto a integrar como nueva sede para impartir el plan de estudios al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos".

SEGUNDO. El plan de estudios de la Especialización en Cirugía General tendrá una duración de ocho semestres, respetando el programa vigente con el número de horas y créditos aprobado por el H. Consejo Universitario.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA GENERAL

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa de Especialización en Cirugía General, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes

correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio
Consejero alumno de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo
Consejera alumna de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Luisa Isabel Montserrat López
Consejera alumna de la Escuela de Artes
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los estudios de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
2. El día 28 de mayo de 2004 el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración de la Especialización en Cirugía Maxilofacial, propuesta por la Facultad de Medicina.
3. La Facultad de Medicina presentó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2007, la propuesta de adenda al plan de estudios de Especialización en Cirugía Maxilofacial, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad, respecto a integrar una nueva sede para impartir el programa.
4. La Especialización en Cirugía Maxilofacial tiene como objeto de estudio el proceso salud-enfermedad de la población en general que requiere fundamentalmente tratamiento médico quirúrgico en la región maxilofacial, así como la rehabilitación subsecuente.
5. El objetivo de la Especialización en Cirugía Maxilofacial es formar especialistas en Cirugía Maxilofacial que sean capaces de desarrollar una práctica profesional de alta calidad tanto en la atención médico-asistencial como en actividades científicas, educativas y humanísticas encaminadas a la resolución médico quirúrgica de la problemática del área maxilofacial en cualquier etapa de la vida, en coordinación con otros especialistas afines.
6. La propuesta de adenda de la Especialización en Cirugía Maxilofacial cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
7. Previo a la implementación del plan de estudios de la Especialización en Cirugía Maxilofacial, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
8. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Facultad de Medicina, se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la Especialización y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
9. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del programa, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo a los profesores que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la adenda del plan de estudios de la Especialización en Cirugía Maxilofacial, presentada por la Facultad de Medicina, respecto a integrar como nueva sede para impartir el plan de estudios al Centro Médico “Lic. Adolfo López Mateos”.
- SEGUNDO.** El plan de estudios de la Especialización en Cirugía Maxilofacial tendrá una duración de ocho semestres, respetando el programa vigente con el número de horas y créditos aprobado por el H. Consejo Universitario.
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL

- CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa de Especialización en Cirugía Maxilofacial, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Luisa Isabel Montserrat López
Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO UNIVERSITARIO DE VALLE DE BRAVO PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL BACHILLERATO UNIVERSITARIO A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2007-2008.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Centro Universitario de Valle de Bravo fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos reúnen los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2007-2008.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al Honorable Consejo Universitario que se otorgue la incorporación del plan de estudios del Bachillerato Universitario al establecimiento denominado Centro Universitario de Valle de Bravo ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, en virtud de que cumple con los requisitos que establecen los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes.
- SEGUNDO.** Se propone al H. Consejo Universitario que la incorporación otorgada tenga vigencia para la cohorte generacional 2007-2010, debiendo realizarse una evaluación en 2008 con la finalidad de que se revise el trabajo desarrollado hasta ese momento. La Dirección de Instituciones Incorporadas dará a conocer los resultados al H. Consejo Universitario para determinar la continuidad de la incorporación.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat
López Salas**
Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO PEDAGÓGICO CUMBRES, S. C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL BACHILLERATO UNIVERSITARIO A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2007-2008.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que la institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Centro Pedagógico Cumbres, S. C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en el municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos no reúnen los requisitos establecidos para dar inicio a sus labores en el ciclo escolar 2007– 2008.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al Honorable Consejo Universitario que **no se otorgue** la incorporación del plan de estudios del Bachillerato Universitario al establecimiento denominado Centro Pedagógico Cumbres, S. C. ubicado en el municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en virtud de que no cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio

Consejero alumno de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo

Consejera alumna de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Luisa Isabel Montserrat López Salas

Consejera alumna de la Escuela de Artes
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO CULTURAL CUAUHTÉMOC, S. C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL BACHILLERATO UNIVERSITARIO A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2007-2008.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Colegio Cultural Cuauhtémoc, S.C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en el municipio de Villa Cuauhtémoc, Estado de México, así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos reúnen los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2007-2008.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al Honorable Consejo Universitario que se otorgue la incorporación del plan de estudios del Bachillerato Universitario al establecimiento denominado Colegio Cultural Cuauhtémoc, S.C. ubicado en el municipio de Villa Cuauhtémoc, Estado de México, en virtud de que cumple con los requisitos que establecen los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes.

SEGUNDO. Se propone al H. Consejo Universitario que la incorporación otorgada tenga vigencia para la cohorte generacional 2007-2010, debiendo realizarse una evaluación en 2008 con la finalidad de que se revise el trabajo desarrollado hasta ese momento. La Dirección de Instituciones Incorporadas dará a conocer los resultados al H. Consejo Universitario, para determinar la continuidad de la incorporación.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat
López Salas**
Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO INGLÉS LIVERPOOL, S. C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL BACHILLERATO UNIVERSITARIO A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2007-2008.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Colegio Inglés Liverpool, S. C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos no reúnen los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2007–2008.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al Honorable Consejo Universitario que **no se otorgue** la incorporación del plan de estudios del Bachillerato Universitario al establecimiento denominado Colegio Inglés Liverpool, S. C. ubicado en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México en virtud de que no cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat
López Salas**
Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, S.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIATURAS EN PSICOLOGÍA, EDUCACIÓN, LETRAS LATINOAMERICANAS, COMUNICACIÓN Y ENFERMERÍA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2007-2008.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizadas las solicitudes de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que las solicitudes del Centro de Estudios Superiores Universitarios, S.C. fueron presentadas en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisadas en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que al realizar la inspección física de las instalaciones, situadas en el municipio de Santiago Tianguiestenco, Estado de México, así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, éstos no reúnen los requisitos establecidos para dar inicio a sus labores en el ciclo escolar 2007-2008.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que **no se otorgue** la incorporación de los planes de estudio de las licenciaturas en Psicología, Educación, Letras Latinoamericanas, Comunicación y Enfermería al establecimiento denominado Centro de Estudios Superiores Universitarios, S.C., ubicado en el municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, dado que no cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luisa Isabel Montserrat López Salas
Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ATENEA PALAS S. C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LAS LICENCIATURAS EN ADMINISTRACIÓN Y EN CONTADURÍA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2007-2008.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta Ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Centro de Estudios Superiores Atenea Palas S. C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en el municipio de Toluca, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos reúnen los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2007-2008.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al Honorable Consejo Universitario que se otorgue la incorporación de los planes de estudio de las licenciaturas en Administración y en Contaduría al establecimiento denominado Centro de Estudios Superiores Atenea Palas S. C., ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México, en virtud de que cumple con los requisitos que establecen los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes.

SEGUNDO. Se propone al H. Consejo Universitario que la incorporación otorgada tenga vigencia para la cohorte generacional 2007-2012, debiendo realizarse una evaluación en 2008 con la finalidad de que se revise el trabajo desarrollado hasta ese momento. La Dirección de Instituciones Incorporadas dará a conocer los resultados al H. Consejo Universitario, para determinar la continuidad de la incorporación.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo

(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química

(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la

Escuela Preparatoria

(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de

Ciencias Políticas y Administración Pública

(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de

Medicina

(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de

Ciencias de la Conducta

(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de

Arquitectura y Diseño

(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio

Consejero alumno de la Facultad de

Turismo

(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo

Consejera alumna de la Facultad de

Química

(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de

Antropología

(rúbrica)

C. Luisa Isabel Montserrat

López Salas

Consejera alumna de la Escuela de Artes

(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de

Medicina

(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL CURRÍCULUM DEL BACHILLERATO UNIVERSITARIO EN LA MODALIDAD A DISTANCIA [BUMAD]

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la mencionada propuesta derivándose las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional [PRDI] 2005-2009 señala como uno de sus objetivos estratégicos ofrecer educación media superior y superior de alta calidad.
2. Que el PRDI 2005 señala como un elemento fundamental del perfil estratégico de la UAEM, la consolidación del modelo de educación a distancia para capitalizar el trabajo realizado en la Universidad desde hace varios años.
3. Que dentro de la función *Docencia relevante para el alumno* establecida en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 se considera como una estrategia el impulso a la educación continua y a distancia.
4. Que en marzo de 2007, el H. Consejo Universitario aprobó el *addendum* al currículum del Bachillerato Universitario 2003 (CBU2003) para la operación del programa piloto del plan de estudios del Bachillerato Universitario en la modalidad a distancia.
5. Que la primera generación del BUMAD concluirá su periodo de formación en julio de 2007.
6. Que la propuesta de reestructuración del currículum del BUMAD se apega a la fundamentación, los marcos (social, normativo, filosófico, de planeación, psicopedagógico y epistemológico), propósitos y mapa curricular (con idénticas asignaturas y cargas crediticias totales) del plan de estudios del Bachillerato Universitario 2003 que se cursa de manera presencial en nuestra Institución.
7. Que durante mayo, junio y julio de 2006 se llevó a cabo la evaluación del BUMAD de donde se obtuvo el perfil del alumno en la modalidad y la detección de las necesidades más apremiantes—dosificación de los contenidos en periodos trimestrales—para la consolidación del modelo de educación a distancia.
8. Que la propuesta de reestructuración es resultado del trabajo colegiado que realizaron las direcciones de Educación Continua y a Distancia, de Estudios de Nivel Medio Superior y de Control Escolar con el propósito de precisar las acciones de tipo académico y administrativo necesarias para la

instrumentación de los procesos que permitan operar de manera adecuada el programa en la modalidad a distancia.

9. Que en marzo de 2007 los integrantes de esta Comisión emitieron sus observaciones a la propuesta, toda vez que se realizó una primera revisión.
10. Que la Dirección General de Educación Continua y a Distancia incorporó y atendió las observaciones en la propuesta de reestructuración que presentó ante esta Comisión en su sesión ordinaria de junio de 2007.

Por lo anterior se emite el siguiente

DICTAMEN

- PRIMERO.-** Se propone al Honorable Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del currículum del Bachillerato Universitario en la modalidad a distancia [BUMAD].
- SEGUNDO.-** Se propone al Honorable Consejo Universitario que se apruebe la apertura del proceso de nuevo ingreso para la segunda generación a partir del ciclo escolar 2007-2008.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López
Salas**

Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2007-2011 DE LA FACULTAD DE DERECHO PRESENTADA POR EL M. EN D. ENRIQUE VICTOR MANUEL VEGA GÓMEZ, DIRECTOR DEL ORGANISMO ACADÉMICO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2007-2011 de la Facultad de Derecho deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2007-2011 de la Facultad de Derecho observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009.
5. Que el Plan de Desarrollo 2007-2011 de la Facultad de Derecho ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2007-2011 de la Facultad de Derecho se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del organismo académico, un amplio diagnóstico de la situación actual de la facultad, así como los objetivos, metas, políticas y

estrategias a partir de cada una de las funciones y proyectos institucionales.

7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Derecho, M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega Gómez, entregó el Plan de Desarrollo 2007-2011 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2007-2011 de la Facultad de Derecho presentado por su director M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega Gómez.
- SEGUNDO.** Que el Plan de Desarrollo 2007-2011 de la Facultad de Derecho es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2007-2011 de la Facultad de Derecho una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.
- CUARTO.** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2007-2011 de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.
- QUINTO.** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2007-2011 de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat
López Salas**

Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDEN LAS COMISIONES PERMANENTES DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES Y LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, ASÍ COMO LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DE LOS OFICIOS PRESENTADOS POR EL C. ALEJANDRO LÓPEZ DE LARA MARÍN, CONSEJERO UNIVERSITARIO ALUMNO POR LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y EL DOCTOR ALBERTO SALADINO GARCÍA, INTEGRANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 19 fracción I, 20 primer párrafo, 21 fracciones XII y XIII de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 99 fracciones IV y V incisos b) y f) del Estatuto Universitario; 40 fracciones II, VIII y último párrafo, 42 fracción III, 48 fracciones I y III, 54, 56 y 57 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la UAEM, las suscritas comisiones se encuentran legalmente motivadas en razón a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El C. Alejandro López de Lara Marín, Consejero Universitario alumno propietario por la Facultad de Humanidades, en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario efectuada el 31 de mayo de 2007, presentó un escrito en el que pide: *“...la aplicación del Estatuto Universitario al Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, en particular el: Artículo 122. El Rector o el Director... sólo podrán ser separados o removidos del cargo por alguna de las causas siguientes: I. Transgredir la legislación universitaria, lesionando el desarrollo de la vida institucional.... II. Incumplir las responsabilidades y obligaciones del cargo. Pues resulta evidente que el Dr. Martínez Vilchis ha transgredido la legislación al incumplir sus obligaciones, de manera particular, los acuerdos del H. Consejo Universitario en los numerales 4 al 11 de la Metodología para el programa de reforma integral de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México de 2005- 2009, aprobado su sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 2005.”*

2. Por acuerdo e instrucciones del Presidente del H. Consejo Universitario, la Secretaría de la Máxima Autoridad Universitaria, respondió el 1° de junio de 2007 a la petición del C. Consejero Universitario alumno propietario por la Facultad de Humanidades, mediante oficio N° 81.01.06.07. En dicho oficio, la Secretaría asevera lo siguiente:

- 1. El Rector de la Universidad, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, no ha incumplido con las responsabilidades y obligaciones que le imponen la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Estatuto Universitario y demás disposiciones de la legislación universitaria.*
- 2. Que el propio servidor universitario, en su carácter de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Universidad, representante legal y Presidente del Consejo Universitario, ha cumplido irrestrictamente con lo previsto en el artículo 24 fracción I de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.*

3. El C. Alejandro López de Lara Marín, Consejero Universitario alumno propietario por la Facultad de Humanidades, emitió el 11 de junio de 2007 nueva comunicación al Secretario del H. Consejo Universitario, en la que *grosso modo*, expresa su insatisfacción con la respuesta señalada en el considerado antecedente.

4. El Doctor en Estudios Latinoamericanos Alberto Saladino García y otros, presentaron el 15 de junio de 2007 oficio en el que solicitan se haga del conocimiento del H. Consejo Universitario “...que el Rector incumplió sus responsabilidades y obligaciones de instrumentar, en tiempo, el acuerdo del H. Consejo Universitario sobre la aprobación de la Metodología para el programa de reforma integral de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del estado de México 2005- 2009, en los numerales transcritos.”

5. Por acuerdo e instrucciones del Presidente del H. Consejo Universitario, por conducto de la Secretaría, se turnó y convocó el 15 de junio de 2007 a las Comisiones permanentes de Responsabilidades y Sanciones y de Legislación Universitaria, así como a la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, a fin de que analicen, estudien y dictaminen los referidos documentos.

Una vez que la Secretaría ha dado cuenta a las suscritas comisiones del contenido de los oficios de referencia, proceden a su análisis y estudio bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que las misivas dirigidas al Secretario del H. Consejo Universitario en fechas 31 de mayo de 2007, 11 y 15 de junio de 2007, respectivamente, tienen un común denominador, afirmar que el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, ha incumplido con sus obligaciones como servidor universitario y del cargo que ostenta, particularmente en las acciones relativas a la segunda etapa prevista en la “*Metodología para el programa de reforma integral de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005- 2009*”, que fuera aprobada por el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 2005 y publicada en la Gaceta Universitaria número 125, noviembre 2005, Época XII, Año XXI; las cuales se tienen visibles a páginas 100 y 101, y que se reproducen enseguida:

SEGUNDA ETAPA (Estatuto Universitario)

CRONOGRAMA PARA LA REFORMA INTEGRAL DE LA REFORMA UNIVERSITARIA 2004 – 2005

1. *Noviembre:*

- *15 de noviembre: aprobación de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México por la LV Legislatura del Estado de México.*
- *17 de noviembre: entrega del Ensamble de la ley 1992 – ley 2005.*
- *18 de noviembre: primera versión del impacto jurídico de la ley 2005 al Estatuto Universitario.*
- *21 de noviembre: presentación ante el Colegio de Directores del Proyecto de Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UAEM así como de la Metodología para el Programa de Reforma Integral de la Legislación Universitaria de la UAEM (Incluye impacto ley Estatuto).*
- *22 de noviembre: dictamen de aprobación por parte de la Comisión de Legislación Universitaria del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios.*
- *22 de noviembre: conocimiento por parte de la Comisión de Legislación Universitaria del Reglamento de Becas de la UAEM.*
- *22 de noviembre: aprobación de la Metodología para el Programa de Reforma Integral de la Legislación Universitaria de la UAEM; por parte de la Comisión Especial del Programa Legislativo.*
- *25 de noviembre: aval por parte del H. Consejo Universitario en sesión ordinaria de la Metodología para el Programa de Reforma Integral de la Reforma Universitaria de la UAEM; aprobación por parte del H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria del Proyecto de Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitario.*
- *En sesión extraordinaria del mes de diciembre el H. Consejo Universitario, se aprobará el Reglamento de Becas.*

2. *Publicación en Gaceta de Gobierno por parte del Ejecutivo de la Ley de la UAEM 2005, del 21 al 25 de noviembre; inmediata entrada en vigor.*

3. *Preceptos que entran en vigor.*

- *Transformación de las Unidades Académicas Profesionales en Centros Universitarios, según Lineamientos aprobados por la LV Legislatura del Estado de México, se sugirieron noventa días hábiles para la transformación gradual. Se contempla en la primera etapa: Zumpango, Ecatepec, Valle de México, Teotihuacan, Amecameca, Chalco y Texcoco. En el mes de abril de 2006, se cumplen los 90 días.*

4. *En sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario del mes de abril de 2006, aprobación de las reformas al Estatuto Universitario, con un impacto de aproximadamente 80 artículos reformados.*

5. *En el mes de mayo de 2006 designación, por parte del Sr. Rector, de los primeros directores de los Centros Universitarios.*

6. *En los meses de mayo, junio y julio elaboración del cronograma por parte de la Secretaría de Rectoría, para la elección ante el H. Consejo Universitario de los consejeros electos (un director, un representante del personal académico y dos representantes de los alumnos de los Centros Universitarios).*
7. *Creación del Consejo General de Centros Universitarios.*
8. *Implantación del proceso en Centro (sic) Universitarios creados para Consejos Académicos y Consejos de Gobierno.*
9. *Instrumentos jurídicos guía, del Estatuto Universitario y Lineamientos de Transformación de Unidades Académicas Profesionales en Centros Universitarios.*
10. *Sesión extraordinaria del mes de agosto de 2006, aprobación del Reglamento de Centros Universitarios, Reglamentos de Organismos Académicos y Reglamentos de Estudios Profesionales por el H. Consejo Universitario.*
11. *En sesión extraordinaria del mes de septiembre de 2006, aprobación por parte del H. Consejo Universitario del Reglamentos (sic) del Personal Académico.*

Que particularmente los peticionarios consideran, que las acciones incumplidas por parte del Rector de la Universidad son las marcadas con los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Que si bien es cierto que la misiva formulada por el C. Alejandro López de Lara Marín, Consejero Universitario alumno propietario por la Facultad de Humanidades, no fue presentada adecuadamente en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario efectuada el 31 de mayo de 2007, las suscritas comisiones dictaminadoras no pueden dejar pasar por alto su contenido.

Que a fin de aportar elementos suficientes que orienten el dictamen solicitado, las suscritas comisiones lo estructuran en dos partes con el propósito de que los argumentos e inconformidades de los peticionarios no se diluyan o confundan. La primera parte corre a cargo de la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo; mientras que la segunda va por cuenta de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones.

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO

Las suscritas comisiones dictaminadoras, Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo, comparten desde una perspectiva teórica, legal y pragmática, que el Estatuto Universitario indica la forma, modalidades y procedimientos de aprobación y modificación de la reglamentación que deriven de la Ley de la Universidad y del propio Estatuto;

para ello, los jerarquiza y subordina a la norma “fundante”, es decir, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

En el caso particular de la UAEM, el orden normativo interior se integra además, por:

Reglamentos ordinarios: aquellos que se encuentran destinados a regular actos, hechos o situaciones jurídicas de observancia general para la Universidad o una de sus partes o, un objeto o situación de la misma competencia.

Reglamentos especiales: destinados a establecer la operatividad de ordenamientos superiores o regular un objeto, proceso o situación determinados.

Reglamentos administrativos: aquellos que regulan la aplicación y cumplimiento de normas superiores u ordenarán el ejercicio de la función administrativa.

Decretos (acuerdos o lineamientos): regulan un acto, hecho o situación específicos, o determinan la observancia o ejecución de normas superiores.

Disposiciones administrativas: son acuerdos, circulares o instrucciones destinados a conducir el ejercicio de la función administrativa.

Ciertamente como manifiestan los peticionarios, la *Metodología para el programa de reforma integral de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005-2009*, fue aprobada por el H. Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2005, en ella se recoge la experiencia del trabajo legislativo de la Universidad emprendido en décadas pasadas; a la vez que, presenta un diagnóstico de la problemática jurídica que enfrenta nuestra Alma Mater.

En la metodología se advierte lo siguiente:

“La reforma legislativa es un proceso minucioso que, en su ejecución, al nivel de los Estados-nación, se lleva con esmero y estudio especializado; de igual manera, la Universidad y su comunidad universitaria deben llevar a cabo los procesos que les permitan reflexionar y analizar las propuestas legislativas.

Sin embargo, dicho proceso requiere de una metodología fundamentada en métodos y técnicas de investigación científicos.

La metodología jurídica indaga en la realidad social, con el objeto de detectar los factores endógenos y exógenos que afectan el desarrollo de las actividades de la organización social; pero sobre todo pretende encontrar las respuestas de la problemática institucional.

Por ello, se diseña una metodología que permita elaborar los instrumentos lógicos y epistemológicos para la aprehensión de los objetos de conocimiento jurídico universitario.”

Como puede apreciarse, la metodología no es un instrumento jurídico normativo, no forma parte del elenco de reglamentos, decretos o disposiciones administrativas; se trata, de un instrumento de planeación estratégica del Consejo Universitario para guiar el proceso de reforma de la legislación universitaria, dicho instrumento fue propuesto por iniciativa del propio Rector para concordar lo previsto en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, en el que se lee:

“...Contar con una estructura jurídica normativa más completa y diversificada, con instrumentos jurídicos adecuados y adaptables que regule su organización y funcionamiento, que amén de regular el desarrollo de las funciones académicas, administrativas y de gobierno garantice la observancia plena del estado universitario de derecho y el apego a la legalidad, para hacer más eficiente la prestación de los servicios que la Institución ofrece y dar cabal cumplimiento del objeto y fines institucionales”

Es decir, la metodología nos señala que con base en los métodos jurídicos, el diagnóstico, el acopio de información y la opinión de los actores involucrados en el desarrollo institucional, se efectúe la reforma integral y la plena observancia del marco jurídico universitario.

No obstante lo anterior, la propia metodología recomienda que en su realización deben tomarse en consideración los siguientes aspectos:

- No alterar, ni contravenir la constitución del orden normativo universitario, tomando en cuenta la generalidad, permanencia, impersonalidad y abstracción de la norma, así como su congruencia, unidad, jerarquía y especialización.
- Observar la existencia de una norma básica o constitutiva.
- Respetar la jerarquía establecida en el Estatuto Universitario.
- Recordar que la supletoriedad de la norma jurídica implica que la norma suplida regula deficientemente o tiene ausente una determinada institución jurídica, misma que se encuentra prevista en la norma suplente.
- Tener presente que una norma jurídica es válida en cuanto ha sido creada, conforme al procedimiento ex profeso dispensado.
- Evitar el “conflicto de leyes o de normas”.
- Vigilar el estricto cumplimiento de las normas.

Los peticionarios han expresado que el incumplimiento en que incurre el Rector de la Universidad, radica en el hecho de que la “*Metodología para el programa de reforma integral de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005-2009*”, fue aprobada por el H. Consejo Universitario, es decir, forma parte del elenco de disposiciones jurídicas previstas en la fracción II del artículo 10 del Estatuto Universitario, situación que en su criterio es suficiente para fincar responsabilidades al Dr. en A. P. José Martínez Vilchis.

Al respecto, las suscritas comisiones dictaminadoras, coinciden y difieren de la apreciación de los peticionarios. Coinciden en el hecho de que la “*Metodología para el programa de reforma integral de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005-2009*” fue aprobada por la Máxima Autoridad Universitaria, sin embargo, no comulgan con la consideración de que ésta forme parte de los acuerdos o lineamientos puesto que, por definición, se encuentran ***destinados a regular un acto, hecho o situación específicos, o determinar la observancia o ejecución de normas superiores.***

Las bondades de la metodología se han traducido en la aprobación de los instrumentos normativos siguientes:

2005

1. Acuerdo por el que se Crea la Dirección de Cooperación Académica y Extensión de la Universidad Autónoma del Estado de México, en la University of North Texas.
2. Lineamientos para la Clasificación de la Información en las Dependencias de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Decreto que Regula el Periodo de Transición para el Desplazamiento de Planes de Estudio Rígidos a Flexibles.
4. Reglamento de la Educación Media Superior de la Universidad Autónoma del Estado de México.
5. Metodología para el Programa de Reforma Integral de la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005-2009.
6. Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México.
7. Reglamento de Becas.

2006

1. Lineamientos para Acceso a la Información, Datos Personales y su Corrección de la Universidad Autónoma del Estado de México.
2. Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Información de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Acuerdo por el que se Regula la Especialidad en Docencia en Turismo, Modalidad a Distancia.
4. Acuerdo para la Transformación de las Unidades Académicas Profesionales en Centros Universitarios.
5. Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM.
6. Reglamento de Obras y Servicios de la UAEM.
7. Reglamento Interno de la Defensoría de los Derechos Universitarios.
8. Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos que Regulan el Proceso de Elección de Director de Organismo Académico, Centro Universitario y Plantel de la Escuela Preparatoria de la UAEM.
9. Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México.
10. Reglamento de Planeación, Seguimiento y Evaluación para el Desarrollo Institucional de la UAEM.
11. Reglamento para el Uso de la Toga de la UAEM
12. Reglamento de Educación a Distancia de la UAEM.
13. Lineamientos de Educación Profesional a Distancia de la UAEM.
14. Lineamientos de Estudios Avanzados a Distancia de la UAEM.
15. Reglamento del Servicio Social Universitario.
16. Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario.
17. Lineamientos de Educación Media Superior a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de México.

18. Acuerdo del Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la UAEM, por el que se Establece la Denominación de la Plaza "Lic. Benito Juárez".
19. Acuerdo por el que se Crea el Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de la UAEM.
20. Acuerdo del Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la UAEM, por el que se Establece la Denominación del Teatro Universitario de Cámara "Esvón Gamaliel".

En cuanto a la supuesta transgresión de los numerales 4 al 11 de la metodología, las suscritas comisiones dictaminadoras opinan:

Respecto al punto 4. Previo conocimiento de las suscritas comisiones dictaminadoras, se afirma que fue necesario proyectar de forma adecuada, pertinente y congruente la reforma del Estatuto Universitario; pues al momento de elaborarse la metodología se tenía prevista la modificación de 80 artículos y la propuesta presentada al Consejo Universitario pretende reformar 93; adicionar 20 artículos y un capítulo, así como derogar una fracción y dos artículos.

La opinión de las suscritas comisiones, Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo, el proceso de generación de cualquier instrumento jurídico-normativo requiere observar los procesos y fenómenos de la comunidad a quien va dirigido, pues no sería responsable calcular de manera frívola una reforma sin medir meticulosamente sus impactos. Por ello, la comunidad universitaria y las comisiones respectivas del H. Consejo Universitario, como rectoras de estos procesos, fueron determinando los tiempos para cada etapa que señala el proceso legislativo.

Por tan sólo citar un ejemplo, si la reforma hubiese sido llevada a cabo en la fecha establecida en la metodología, el documento que hoy se presenta a la consulta de la comunidad no tendría la riqueza legislativa que durante estos meses se ha recogido de la comunidad universitaria. Es de obviedad apuntar que los plazos que señala un documento de planeación no son fatales ni perentorios como suelen serlo en su generalidad los instrumentos jurídico-legales, tal es el caso de las disposiciones previstas en los Códigos Administrativos, Civiles o de Procedimientos.

Respecto al punto 5. Desean las suscritas comisiones dictaminadoras referir que la elección de Directores de Centros Universitarios se ha visto desfasada en virtud de que, en primer lugar, fue necesario reformar el artículo **116 del Estatuto Universitario**, mismo que academiza los requisitos para ser Director y por ello en algunos Centros Universitarios no se tendrían suficientes profesores que cumplieran con este requisito. Lo anterior, con fundamento en lo previsto y sancionado en el Decreto 186 de 25 de noviembre de 2005 que expidiera la LV Legislatura Estatal por el que se

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Amén de lo anterior, los propios Centros Universitarios solicitaron al Rector de la Universidad que se prorrogaran dichas elecciones para tener más aspirantes con los grados respectivos y con ello invocar el espíritu de democracia universitaria.

En segundo término, el desfase se debió a la necesidad de aprobar por parte del Consejo Universitario el **“Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que regulan el proceso de elección de Director de Organismo Académico, Centro Universitario y Plantel de la Escuela Preparatoria de la UAEM.”** A mayor abundamiento, en el artículo tercero transitorio de dicho instrumento jurídico, se dice:

“En tanto es electo el director de cada Centro Universitario UAEM, el Rector de la Universidad, nombrará a los encargados del despacho de los centros universitarios, en términos de la ley de la Universidad”.

Como se puede apreciar el Rector tiene la facultad de nombrar a los encargados del despacho y no a los Directores como erróneamente se cita, ello da cuenta de que la norma jurídica se transforma constantemente y su dinamismo supera en muchas ocasiones a los instrumentos de carácter administrativo.

La elección de los directores de los Centros Universitarios es mencionada en la norma jurídica referida sin señalar términos perentorios para su realización. El espíritu legislativo que animó al H. Consejo Universitario a enunciar sólo la norma en este aspecto, fue dar el tiempo necesario para la maduración de estos procesos y sus comunidades; pero también la consolidación de los consejos de Gobierno y Académicos ya implantados conforme al acuerdo de transformación referido, para que asuman sus procesos democráticos con profundo conocimiento de la norma y de la forma de desconcentración de dichas entidades. Lo anterior, no es facultad ni competencia del Rector sino mandamiento del H. Consejo Universitario, previsto en el párrafo segundo del artículo en comento, que dice:

“Tras la integración de los consejos de Gobierno y Académico de cada Centro Universitario UAEM, el Rector de la Universidad, sustanciará en su momento oportuno, previa aprobación del Consejo Universitario, el procedimiento de designación de directores electos de Centros Universitarios UAEM, conforme a las convocatorias correspondientes.”

Respecto al punto 6. Esta actividad está siendo aplicada tomando en consideración la terminación total de la integración de los consejos internos, misma que por instrucciones del Rector de la Universidad ha sido cumplimentada y comenzará en tanto se aprueben las reformas al Estatuto Universitario, con base en las disposiciones descritas anteriormente.

Respecto al punto 7. El Consejo General Académico de Centros Universitarios, se encuentra previsto en la propuesta de reforma al Estatuto Universitario, en su artículo 89 fracción I, bajo la denominación de **Consejo General Académico de Educación Superior**. Esta figura se contempló con motivo de las solicitudes que hicieran los propios Centros Universitarios para que se les incluyera en la dinámica global de decisión en la educación superior, toda vez que comparten las mismas expectativas de los planes y programas de estudios establecidos en los Organismos Académicos. La figura a que hace referencia la metodología multicitada abrió sus posibilidades en este sentido.

Amén de lo anterior, el Colegio de Directores de Centros Universitarios es una figura que tiene ya un cabal funcionamiento acorde a lo prescrito al artículo cuarto del acuerdo citado.

Respecto al punto 8. Los Centros Universitarios de la Universidad ya cuentan con Consejos Académicos y de Gobierno.

Respecto al punto 9. Los Lineamientos para la transformación de las Unidades Académicas Profesionales en Centros Universitarios y el acuerdo que norma su cambio de denominación y *status* jurídico y administrativo, han sido aprobados por el H. Consejo Universitario y están en plena observancia.

La metodología y los trabajos que en materia legislativa se elaboran, son los instrumentos guía para que el Estatuto Universitario sea reformado, lo cual implica la vigencia del estado de derecho en los Centros Universitarios.

Respecto a los puntos 10 y 11. Se trata de aspectos que se encuentran previstos en la tercera etapa de la metodología y que en atención a la dinámica institucional, dichas fechas pueden verse modificadas, sin que ello implique responsabilidad para el Consejo Universitario, el Rector, o los integrantes de la comunidad universitaria. Por ello, cuando se invoca que no se han llevado a cabo los reglamentos ordinarios a que se alude, se debe a que el Rector envió al H. Consejo Universitario la iniciativa de decreto por el que se *“reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Universitario de la UAEM”*, proyecto que actualmente se está llevando a cabo por disposición y ordenamiento expreso del H. Consejo Universitario a través de las Comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo, procesos en los cuales ha participado el Consejero Universitario propietario por la Facultad de Humanidades y peticionario en esta ocasión, quien ha votado a favor, según constancias protocolarias de las sesiones de nuestro Máximo Órgano Colegiado.

Los reglamentos citados están implícitos en la reforma al Estatuto Universitario, iniciada en uso de las facultades y obligaciones que le competen al H. Consejo Universitario y al Rector de la Universidad, por lo que es de referir que la metodología previó esta situación, ampliándose de manera significativa el periodo para recoger el sentir de la comunidad y las propuestas emanadas de sus consejos, lo cual se tradujo no en tres instrumentos jurídicos sino en 8, que son: *Reglamento de Organismos*

Académicos, Reglamento de Educación Superior de Nivel Profesional, Reglamento de Educación Superior de Estudios Avanzados, Reglamento de Centros Universitarios, Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional, Reglamento de Investigación, Reglamento del Personal Académico y Reglamento de la Administración Universitaria.

Los anteriores instrumentos jurídicos serán elaborados tan pronto se apruebe la reforma estatutaria y, como puede apreciarse, la proyección de la metodología jurídica se ha visto acrecentada.

Por otra parte, es importante señalar que en dos ocasiones se ha dado cuenta por parte de las instancias correspondientes de la Administración Central del avance registrado en materia legislativa; lo anterior, ante las Comisiones Especiales de Glosa del H. Consejo Universitario, que han conocido, analizado y avalado satisfactoriamente este rubro en el marco de la evaluación del primer y segundo informe anual de la universidad presentados por el Rector en 2006 y 2007.

Finalmente, las suscritas comisiones dictaminadoras, consideran importante dejar de relieve que los cuadros indicativos de la tercera etapa se encuentran sujetos a la aprobación y entrada en vigor de la reforma a la Ley y al Estatuto Universitario. Lo anterior, reafirma que la metodología no constituye una norma jurídica coercitiva.

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

La suscrita Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, con base en las argumentaciones y explicaciones lógicas y jurídicas que han expresado la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo, considera que solamente puede entrar al estudio y dictamen de las peticiones de responsabilidad universitaria, situación que hace en los términos siguientes:

El artículo 42 del Estatuto Universitario contiene la definición legal de las faltas a la responsabilidad universitaria, en lo términos siguientes: *Faltas a la responsabilidad universitaria, son las acciones u omisiones que contravengan la normatividad, produzcan menoscabo a la tradición y prestigio de la Universidad o, causen daño o perjuicio a ésta o a sus integrantes.*

El artículo 43 del mismo ordenamiento establece cuáles son causales graves de faltas a la responsabilidad universitaria, mientras que los artículos 44 y 45 contienen el catálogo de causales de faltas a la responsabilidad universitaria para los alumnos y el personal académico.

En esta tesitura, el Rector de la Universidad, así como los Directores de Organismos Académicos y Planteles de la Escuela Preparatoria, son considerados por disposición de las fracciones II y IV del artículo 19 de la Ley

de la Universidad como órganos unipersonales de autoridad ejecutiva, situación que les excluye del catálogo de causales de faltas a la responsabilidad universitaria previstas en el artículo 45 del Estatuto Universitario.

Sin embargo, en el artículo 48 del Estatuto Universitario se establecen las reglas jurisdiccionales para el conocimiento de actos que se configuren en el catálogo de faltas a la responsabilidad universitaria; particularmente, en atención al planteamiento de los peticionarios, se tiene que la fracción II prevé que *El Rector y los Directores de Organismos Académicos y Planteles de la Escuela Preparatoria, sólo serán responsables de su actuación como titulares de su cargo, ante el Consejo Universitario, en términos de la reglamentación aplicable.*

En este sentido, el artículo 122 del mismo ordenamiento establece que *El Rector de la Universidad o el Director de Organismo Académico o de Plantel de la Escuela Preparatoria sólo podrán ser separados o removidos del cargo por alguna de las causas siguientes:*

- I. Transgredir la legislación universitaria, lesionando el desarrollo de la vida institucional.*
- II. Realizar actos o hechos que lesionen los principios universitarios o el desarrollo de la vida institucional.*
- III. Incumplir las responsabilidades y las obligaciones del cargo.*
- IV. Grave o manifiesta desatención, negligencia o incapacidad para desempeñar el cargo.*
- V. Realizar conductas que el Consejo Universitario considere suficientes para ser separado del cargo.*

De las evidencias y argumentos jurídicos aportados por la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo, se arriba a la conclusión de que el Rector de la Universidad, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, no ha incumplido con las responsabilidades y obligaciones que le imponen la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Estatuto Universitario y demás disposiciones de la legislación universitaria, en virtud de que el propio servidor universitario, en su carácter de máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal y Presidente del Consejo Universitario, ha cumplido irrestrictamente con lo previsto en el artículo 24, fracción I, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Se puede constatar que tanto el H. Consejo Universitario como el Rector de la Universidad, han cumplido con sus obligaciones, han cumplido y hecho cumplir los acuerdos de la Máxima Autoridad Universitaria, y también han cumplido y hecho cumplir la legislación universitaria.

Es infundado argumentar que el Rector de la Universidad ha incumplido con lo previsto en la *Metodología para el programa de reforma integral de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005-2009*, puesto que la metodología, plantea un escenario ideal y no uno real, es decir, proyecta metas enunciativas tanto en denominación como en tiempos. Ello se corrobora con lo establecido en la nota de pie de página 16 de la metodología, que dice:

Las metas aquí fijadas son enunciativas y no limitativas, ya que la dinámica institucional puede demandar la elaboración de alguna normatividad específica no prevista; o, por el contrario, subsumir alguna de ellas en otra.

En virtud de lo anterior, las suscritas comisiones, emiten y proponen al Pleno del H. Consejo Universitario el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones solicita al H. Consejo Universitario acordar que no son procedentes las peticiones de inicio y procedencia de responsabilidad universitaria solicitadas en contra del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, en virtud de que los argumentos expresados por los peticionarios C. Alejandro López de Lara Marín, Consejero Universitario alumno propietario por la Facultad de Humanidades y Doctor en Estudios Latinoamericanos Alberto Saladino García y otros, no constituyen indicios para que la Máxima Autoridad universitaria lleve a cabo el procedimiento sancionador correspondiente, además de que la petición formulada por el C. Alejandro López de Lara Marín, Consejero Universitario alumno propietario por la Facultad de Humanidades, presentada en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario efectuada el 31 de mayo de 2007, no fue ingresada en tiempo y forma para ser tratada en los documentos en cartera del Máximo Órgano Colegiado universitario.

SEGUNDO. Subrayada la importancia de la *Metodología para el programa de reforma integral de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México de 2005-2009*, sugiere la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo al Pleno del H. Consejo Universitario, acuerde continuar con la formulación de las propuestas reglamentarias con sujeción a la aprobación de las reformas, adiciones y derogaciones que se efectúen al Estatuto Universitario, es decir, conforme al cuadro indicativo previsto a páginas 102 y 103 de la propia metodología.

TERCERO. En atención a que recientemente concluyó el proceso de integración de los Consejos Académicos y de Gobierno de los Centros Universitarios, y que la consolidación e identificación de estas figuras ante sus comunidades no es inmediata, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo, proponen al Pleno de la Máxima Autoridad universitaria, aprobar la modificación del acuerdo sexto del

Consejo Universitario por el que se transforman las Unidades Académicas Profesionales en Centros Universitarios, para quedar como sigue:

SEXTO. El Consejo Universitario aprobará los términos y expedirá la convocatoria respectiva para que se celebre el proceso de elección de dos alumnos representantes por todos los Centros Universitarios y un profesor representante por todos los Centros Universitarios, en términos de la legislación universitaria.

El proceso de elección de Consejeros alumnos y de profesor electos ante el Consejo Universitario, se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 de los Lineamientos para la transformación de las Unidades Académicas Profesionales en Centros Universitarios; contando con la vigilancia y supervisión de la Comisión de Procesos Electorales del propio Consejo.

CUARTO. Que la Comisión de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo, manifiestan su total y absoluto desacuerdo con la denostación y menosprecio que hacen el C. Alejandro López de Lara Marín, Consejero Universitario alumno propietario por la Facultad de Humanidades, el Doctor en Estudios Latinoamericanos Alberto Saladino García y otros integrantes de la comunidad universitaria, respecto del trabajo realizado por ambas comisiones y por el propio Consejo Universitario, toda vez que en los últimos veinticuatro meses, el proceso de reforma integral de la legislación universitaria es una realidad que presenta cuarenta diferentes actos legislativos, situación inédita en la historia de la Universidad.

Por esta razón, las suscritas comisiones desean exhortar a los promoventes para que coadyuven a la construcción del proceso de reforma integral de la legislación universitaria, aportando argumentos propositivos; puesto que después de analizar los archivos de los últimos veinticuatro meses, no se cuenta con constancia o indicio que acredite su participación activa en pro del proceso, limitándose únicamente a arremeter en contra de las Comisiones y del H. Consejo Universitario.

Toluca, México, a 19 de junio de 2007

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**POR LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Lic. Miguel Ángel Vega Mondragón
Director del Plantel "Nezahualcoyotl" de
la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Jesús González Ramírez
Consejo profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Lic. José Francisco Medina Cuevas
Consejero profesor de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. María José Bernáldez Aguilar
Consejera alumna de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Luisa Isabel Montserrat López Salas
Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

**POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega Gómez
Director de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

Lic. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Mtra. Rosenda Ivett Vilchis Torres
Consejera profesora de los Planteles de
la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. María José Bernáldez Aguilar
Consejera alumna de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Lenin Miguel Ángel Vega Velasco
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Mara Alegria Corrales
Consejera alumna del Plantel "Lic.
Adolfo López Mateos" de la Escuela
Preparatoria
(rúbrica)

**POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega
Gómez**

Director de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

Lic. en E. Alfonso Reyes Hernández

Director del Plantel "Sor Juana Inés de
la Cruz" de la Escuela Preparatoria

(rúbrica)

Lic. Jesús González Ramírez

Consejero profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

M. en C. Daury García Pulido

Consejero profesor de la Facultad de
Ingeniería
(rúbrica)

C. María José Bernáldez Aguilar

Consejera alumna de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Mauricio Marín Santiago

Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Tadeo Kenitay Mendoza Alcantara

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Lenin Miguel Ángel Vega Velasco

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR OTRA, GRUPO ÁNGELES SERVICIOS DE SALUD, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. ROBERTO SIMÓN SAUMA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “GRUPO ÁNGELES”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “GRUPO ÁNGELES”

1. Que acredita su constitución legal como Sociedad Anónima de Capital Variable con la escritura pública número 76,488, de fecha 04 de enero de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, titular de la Notaría Pública número 50, con sede en el Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 05840 de fecha 08 de febrero de 2000.
2. Que tiene por objeto promover, constituir, organizar, representar, administrar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicio o de cualquier otra índole, tanto

nacional como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación, escisión y fusión de toda clase de sociedades, entendiéndose como incorporado el objeto social de las empresas de las cuales participe sin necesidad de modificar sus estatutos..

3. Que el Dr. Roberto Simón Sauma, es su Director General, según consta en el mismo testimonio notarial descrito en el punto uno de este apartado y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Camino a Santa Teresa número 1055, piso 14, colonia Héroes de Padierna, México, Distrito Federal.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso

a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "GRUPO ÁNGELES", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de "LA UAEM" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIA

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UAEM”

POR “GRUPO ÁNGELES”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

Dr. Roberto Simón Sauma
Director General

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN C. MIGUEL ÁNGEL AGUAYO LÓPEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEMEX” Y “LA UDEC”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEMEX”

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1°, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en su Ley, en el artículo 2°, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal u estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UDEC”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes, y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, la investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica, que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima mediante Decreto Núm. 76, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del día 22 de noviembre de 1980.
2. Que mediante Escritura Número 12, 157 (doce mil ciento cincuenta y siete), de fecha 15 de marzo de 2005, otorgada ante la fe notarial del Lic. Ramón

Pérez Díaz, notario público Núm. 1 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112, 875-1 (ciento doce mil ochocientos setenta y cinco guión uno), de la misma fecha. Se hace constar la protocolización del acta número 201 (doscientos uno), de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el Acta 1 de febrero de 2005, en donde el M. en C. Miguel Ángel Aguayo López, rindió protesta como rector de la Universidad de Colima, para el período comprendido del 1° de febrero de 2005 al 31 de enero de 2009, y que con fundamento en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Institución que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante Decreto Número 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de noviembre de 1980, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de rector el presente instrumento.

3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Universidad Núm. 333, Colonia Las Víboras de la Ciudad, Colima, Código Postal 28040.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio general de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.

2. INVESTIGACIÓN

Ambas partes conviene realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

4. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se comprometen a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente convenio.

5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.

2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.
4. Ambas instituciones trabajarán conjuntamente en la búsqueda y consecución de fondos para financiar las diferentes actividades que se deriven de los acuerdos operativos y de las iniciativas correspondientes del presente convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UAEMEX”

POR “LA UDEC”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

M en C. Miguel Ángel Aguayo López
Rector

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA UACH”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UACH”

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, promulgada por la Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del estado Libre y Soberano de Chihuahua en su Decreto 76/86, publicado el 07 de enero de 1987 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más

elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

3. Que su Rector el C.P. Raúl Arturo Chávez Espinoza, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, acredita la personalidad con que comparece mediante actas de el Consejo Universitario número 424 y 428 de fecha 13 de mayo y 5 de octubre de 2004, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector, respectivamente, para el periodo comprendido del 5 de octubre de 2004 al 4 de octubre de 2008.
4. Que señala como domicilio el ubicado en calle Venustiano Carranza y Escorza número 900, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo

programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” y “LA UACH”, la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de cada Universidad y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna

discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA UAEM”

POR “LA UACH”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

C.P. Raul Arturo Chavez Espinoza
Rector

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL M. EN D. JOSÉ MARTÍNEZ DOROTEO, T.Q.L. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y PROFR. FEDERICO LOZA CABALLERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL H. AYUNTAMIENTO” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

1. Que es una persona moral de Derecho Público, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con un Gobierno Autónomo en su régimen interior y para la administración de su hacienda pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los Artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2. Que está representado legítimamente por el Presidente Municipal Constitucional M. en D. José Martínez Doroteo, de acuerdo a lo dispuesto por la Fracción V del Artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como por el Artículo 48 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
3. Que la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales corresponde a su Síndico Municipal T.Q.L. Ma. del Carmen Hernández Rodríguez, según lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, corresponde al Secretario del H. Ayuntamiento, Profr. Federico Loza Caballero, según lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para la consecución del objeto de este convenio.
6. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle 5 de Febrero número 100, colonia Centro, código postal 51200, Palacio Municipal, Valle de Bravo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "EL H. AYUNTAMIENTO", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de "LA UAEM" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con

las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 17 de agosto de 2009. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA UAEM”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

M. en D. José Martínez Doroteo
Presidente Municipal Constitucional

T.Q.L. Ma. del Carmen Hernández
Rodríguez
Síndico Municipal

Prof. Federico Loza Caballero
Secretario del H. Ayuntamiento

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA MTRA. EN P. C. ALEJANDRA MOYSÉN CHIMAL; Y POR OTRA, LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA MTRA. ROSALÍA ESPINOSA AYALA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA NORMAL”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el área de la conducta, así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, promover y realizar investigaciones y actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la Mtra. en P. C. Alejandra Moysén Chimal, es su Directora con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Filiberto Gómez s/n, colonia Guadalupe, código postal 50010, kilómetro 1.5, carretera Toluca-Naucaupan, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA NORMAL”

1. Que es un organismo oficial del Gobierno del Estado de México, que está adscrito a la Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente, por acuerdo del Ejecutivo del Estado y publicado en la Gaceta de Gobierno No. 44 Tomo CII, con fecha 3 de junio de 1967.
2. Que la Mtra. Rosalía Espinosa Ayala, es su Directora, por nombramiento que le fue conferido por la Dirección de Educación Normal y Desarrollo Docente y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
3. Que como Organismo Público coadyuva con otras Instituciones de Educación Superior y Media Superior en lo concerniente al sistema enseñanza-aprendizaje, razón por la que celebra el presente convenio.

4. Que señala como domicilio el ubicado en Natalia Carrasco número 400, Colonia Federal, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre las partes, facilitando el intercambio sobre las especialidades, la actualización y capacitación, atención psicológica de personal docente y alumnos, para lo cual se informarán sobre proyectos de investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común y promoción y divulgación de la cultura.

SEGUNDA

Asimismo se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los mismos puedan enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado.

Por lo que se refiere a "LA NORMAL", la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a sus convocatorias oficiales o a los presupuestos federales y estatales.

Se facilitará la participación de investigadores de las respectivas Instituciones en planes de investigación conjuntos.

TERCERA

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente, investigadores y posgraduados o alumnos de tercer ciclo de la otra, que la visiten recibiendo un trato similar al de su propio personal docente, investigadores o alumnos, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente, trámites y requisitos en cada Institución y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

CUARTA

Asimismo, cada una de las instituciones facilitará la publicación conjunta de artículos, libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

QUINTA

Se establecerán periódicamente encuentros entre personal docente e investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTA

Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los estatutos, legislación aplicable y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta la Comisión aprobará expresamente un acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma. Estos acuerdos formarán parte del presente convenio como anexos del mismo, y deberán formalizarse con una antelación mínima de un mes a la ejecución de las actividades.

SÉPTIMA

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones

posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA FACULTAD”

POR “LA NORMAL”

**Mtra. en P. C. Alejandra Moysén
Chimal
Directora**

**Mtra. Rosalía Espinosa Ayala
Directora**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA MTRA. EN P. C. ALEJANDRA MOYSÉN CHIMAL; Y POR OTRA, LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA MTRA. ROSALÍA ESPINOSA AYALA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA NORMAL”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el área de la conducta, así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, promover y realizar investigaciones y actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la Mtra. en P. C. Alejandra Moysén Chimal, es su Directora con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Filiberto Gómez s/n, colonia Guadalupe, código postal 50010, kilómetro 1.5, carretera Toluca-Naucaupan, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA NORMAL”

1. Que es un organismo oficial del Gobierno del Estado de México, que está adscrito a la Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente, por acuerdo del Ejecutivo del Estado y publicado en la Gaceta de Gobierno No. 44 Tomo CII, con fecha 3 de junio de 1967.
2. Que la Mtra. Rosalía Espinosa Ayala, es su Directora, por nombramiento que le fue conferido por la Dirección de Educación Normal y Desarrollo Docente y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
3. Que como Organismo Público coadyuva con otras Instituciones de Educación Superior y Media Superior en lo concerniente al sistema enseñanza-aprendizaje, razón por la que celebra el presente convenio.

4. Que señala como domicilio el ubicado en Natalia Carrasco número 400, Colonia Federal, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto planear, organizar y ejecutar el taller de actualización en materia de **“Estrategias Cognitivas para el Aprendizaje”**, desarrollando un programa de capacitación y apoyo dirigidos a la comunidad académica y estudiantil.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos en materia de enseñanza establecidos por “LA NORMAL”.
2. Cumplir con los requisitos establecidos, normas e instrucciones que con objeto de la operatividad del presente convenio acuerde con “LA NORMAL”.
3. Proponer a “LA NORMAL” para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa de capacitación que se requiera instrumentar para las necesidades educativas.
4. Realizar un ciclo de conferencias para los alumnos y comunidad académica.
5. Aportar a “LA NORMAL” los recursos didácticos que se requieran para el programa en referencia.
6. Otorgar al personal docente designado como responsable de coordinar, supervisar, evaluar y operar las actividades que se desarrollarán los reconocimientos por escrito por el apoyo y colaboración al término de cada evento.
7. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los candidatos de “LA FACULTAD” que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a “LA NORMAL”.

8. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente convenio.

II. “LA NORMAL” se compromete a:

1. Comunicar a “LA FACULTAD” por escrito y en forma oportuna, los participantes a los eventos de capacitación.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para disponer de las instalaciones físicas para los eventos de capacitación que “LA FACULTAD” realizará, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Coordinar conjuntamente con “LA FACULTAD”, por conducto del Departamento de Enseñanza o el que determine, el desarrollo de los programas que se desprendan de este convenio.
4. Otorgar a instructores las facilidades para la realización del programa.
5. Notificar previamente a “LA FACULTAD”, la cancelación de los eventos con su debida anticipación para acordar ambas partes la reprogramación correspondiente, siempre y cuando las condiciones necesarias no se hayan cumplido y así lo hayan determinado de común acuerdo.
6. Entregar a “LA FACULTAD” recursos financieros por la cantidad de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A., por el taller de **“Estrategias Cognitivas para el Aprendizaje”** dirigido a los alumnos. Los eventos posteriores en materia de capacitación estarán determinados por ambas partes y con previo acuerdo.
7. Realizar el pago mencionado en la cláusula anterior por el curso motivo del presente convenio contra la presentación del convenio debidamente firmado y el recibo respectivo.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Organizar el proceso de formación y capacitación de alumnos y comunidad académica de “LA NORMAL” en este caso particular con el taller.
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración operación y desarrollo del presente, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de la capacitación.
3. Elaborar un plan de trabajo de capacitación que incluya conferencias, foros y cursos de actualización.
4. Operar el programa coordinadamente.
5. Supervisar el desempeño de los participantes.

6. Los resultados obtenidos como producto del programa de capacitación serán compartidos por el “LA FACULTAD” y “LA NORMAL”, con motivos de difusión.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

QUINTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA FACULTAD”

POR “LA NORMAL”

**Mtra. en P. C. Alejandra Moysén
Chimal
Directora**

**Mtra. Rosalía Espinosa Ayala
Directora**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LICENCIADO JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LICENCIADO MOISÉS ANTONIO DÍAZ SALAZAR Y EL COORDINADOR GENERAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE TOLUCA, ARQUITECTO GUILLERMO SÁNCHEZ WARNKE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “AYUNTAMIENTO”; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL RECTOR DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS Y LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN EVA MARTHA CHAPARRO SALINAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD”, LOS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL “AYUNTAMIENTO”

I.1. Ser una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. El municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su Hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.

I.3. Que en Sesión de Instalación del Ayuntamiento de fecha 18 de agosto del 2006, se facultó al presidente municipal constitucional para contratar y concertar en representación del Honorable Ayuntamiento de Toluca, la realización de obras y la prestación de servicios públicos por terceros o con el concurso del Estado o de otros ayuntamientos en términos de lo que dispone la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4. Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales por él emitidos y de cualquiera de los integrantes del Cabildo le fue conferida al secretario del Ayuntamiento en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.5. Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones en base en ellos y a solicitud de la Coordinación General del Fondo para el Desarrollo Económico es por lo que se elabora el presente convenio.

I.6. Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal ubicado en la avenida Independencia Poniente 207. colonia Centro, Toluca, México, Código Postal

50000, con clave de registro federal de contribuyentes MTO2001014Y6, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

I.7. Que es propietario del inmueble ubicado en Circuito Alfonso Gómez de Orozco, Manzana 4, Lotes 7, 8 y 9 donde se encuentran construidas las obras de equipamiento del Parque Industrial Exportec, Segunda Etapa, Delegación de San Pedro Totoltepec, en el municipio de Toluca, México, como lo acredita con la donación realizada a través de fideicomiso, protocolizado mediante Escritura Pública Número 22861 Volumen 936, ante la fe del licenciado Jorge Carlos Iniesta, notario público número 17 de esta ciudad de Toluca, en fecha 4 de abril del año 2000.

I.8. Que en el predio descrito en el punto anterior está instalado el “CENTRO PyME TOLUCA” dependiente de la Coordinación General del Fondo para el Desarrollo Económico de Toluca, el cual tiene la finalidad de fomentar y apoyar la cultura exportadora de las micro, pequeñas y medianas empresas de Toluca.

I.9. Que al “CENTRO PyME TOLUCA” acuden micro, pequeñas y medianas empresas con la finalidad de obtener información y asesoría para desarrollar proyectos productivos de exportación.

II. DE “LA FACULTAD”

II.1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de contaduría y administración; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

II.2. Que la maestra en Administración Eva Martha Chaparro Salinas, es directora de la Facultad de Contaduría y Administración, como lo acredita con el nombramiento que le fue otorgado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México en fecha cinco de mayo de dos mil cinco con duración de cuatro años a partir de esta fecha, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 24, fracción X de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y comparece a la firma del contrato en su carácter de responsable administrativo del proyecto en la aplicación de los recursos y vigilará que estos se utilicen de conformidad con las disposiciones del presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar número 5250047558607 expedido por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE LAS “PARTES”

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

III.2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las **“PARTES”** sumen esfuerzos para promover, apoyar y desarrollar al sector empresarial del municipio de Toluca, mediante información, capacitación, actualización y asistencia técnica, en todo lo referente a dicho sector, a través de la difusión conjunta del “Centro de Apoyo de Pequeñas y Medianas Empresas”, en lo sucesivo denominado “Centro”, así como del “CENTRO PyME TOLUCA”, y la asesoría, consultoría, desarrollo de proyectos de investigación y educación.

SEGUNDA. COMPROMISOS

I. La “FACULTAD” se compromete a:

I.1. Colaborar con el **“AYUNTAMIENTO”**, para la atención de las pequeñas y medianas empresas del municipio de Toluca, en la búsqueda conjunta de soluciones a la problemática que enfrentan.

I.2. Asignar un espacio físico para la atención personal, a los emprendedores y empresarios del municipio de Toluca, canalizados a través de su **“CENTRO PyME TOLUCA”**.

I.3. Guardar durante la vigencia y aún después de la terminación del presente convenio, estricta confidencialidad, respecto de los datos e información de que lleguen a utilizar y/o a conocer con motivo de este convenio y/o que por cualquier otra razón llegaren a ser de su conocimiento.

I.4. Brindar una atención preferencial a las empresas canalizadas por el **“AYUNTAMIENTO”**, a través de su **“CENTRO PyME TOLUCA”**, para proporcionarles información oportuna de las actividades y programas que sean de interés específico para el desarrollo de las mismas.

II. EL “AYUNTAMIENTO”, a través de su “CENTRO PyME TOLUCA” se compromete a:

II.1. Difundir los servicios que ofrece la **“FACULTAD”**, a través del Centro de Apoyo de Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de México.

II.2. Canalizar al “Centro” a los nuevos empresarios que requieran el servicio de incubación.

II.3. Implementar la metodología adecuada para la búsqueda e identificación de oportunidades de negocios.

II.4. Participar, de acuerdo a sus posibilidades, en actividades que fomenten la cultura emprendedora en los alumnos y catedráticos de la “**LA FACULTAD**”.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

III.1. Participar con el desarrollo del Centro de Apoyo de Pequeñas y Medianas Empresas, cuyo propósito será el establecer negocios, a través de proyectos de empresa, de innovación y de internacionalización, con actividades vinculadas a los emprendedores, así como detectar y evaluar aquellas oportunidades de negocio susceptibles de poner a disposición de los emprendedores o agregar a las empresas para la creación de nuevas empresas, ordenar y transformar los conocimientos adquiridos y las ideas para el desarrollo de proyectos empresariales de iniciativa propia de los jóvenes emprendedores.

III.2. En caso de que conforme a los términos de esta cláusula del convenio y como consecuencia de las actividades a realizar, se generaran gastos, cada una de las partes absorberá el importe de los gastos que hubiere erogado. En caso de que se generen pérdidas y/o utilidades, éstas serán compartidas entre las partes en los términos y condiciones que acuerden en su oportunidad.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las “**PARTES**” acuerdan en formar una Comisión que reporte los avances correspondientes y estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan.

Por la “**FACULTAD**”, maestra en Administración Eva Martha Chaparro Salinas, directora de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien podrá designar a persona de su confianza con poder de decisión.

Por el “**AYUNTAMIENTO**”, arquitecto Guillermo Sánchez Warnke, coordinador general del Fondo para el Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Toluca, quien podrá designar a persona de su confianza con poder de decisión.

CUARTA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las “**PARTES**” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán al espíritu del presente convenio.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

1. Los gastos y costos que eroguen o cubran las empresas canalizadas al “Centro” serán cubiertos por ellas mismas sin responsabilidad para el “**AYUNTAMIENTO**”.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos previos y específicos entre las “**PARTES**”.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Las “**PARTES**” acuerdan que todo lo relacionado con los empleados, profesionales e instalaciones de la “**FACULTAD**” y del “**AYUNTAMIENTO**”, estará sujeto a las restricciones que cada institución señale.

Así mismo acuerdan que la intervención en cualquier modalidad de los programas actuales o futuros desarrollados en el “**CENTRO PyME TOLUCA**”, no establece ninguna relación, obligación o compromiso de orden laboral entre los participantes o entre la “**FACULTAD**” y el “**CENTRO PyME TOLUCA**” y el “**AYUNTAMIENTO**”. Ambas “**PARTES**” se comprometen a no intervenir en asuntos laborales, ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores. Así mismo se obligan a responder directamente y sacar en paz y a salvo a la parte de cualquier reclamación que se le hiciere por el personal que cada una, hubiere contratado o asignado en relación al convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio es por tiempo definido y su vigencia será a partir del día de su firma y con vencimiento al día diecisiete de agosto de dos mil nueve. Para su conclusión anticipada, las “**PARTES**” darán aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación. Las “**PARTES**” están obligadas a mantener el presente acuerdo actualizado y funcional y se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio requerido para este efecto.

OCTAVA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, las “**PARTES**” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Judicial de Toluca, México, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

- a) Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, se resolverán de

común acuerdo por las **“PARTES”**, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

- b) Las **“PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre las partes. Este Convenio será interpretado como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios académicos de colaboración.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Los derechos y obligaciones generados a las partes por la suscripción del presente convenio podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, o por paro de labores académicas o administrativas de la **“FACULTAD”** o del **“AYUNTAMIENTO”**. En estos casos las **“PARTES”** analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades del presente convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Las **“PARTES”** convienen que ninguna modificación a cualquiera de los compromisos contenidos en este convenio tendrá efecto, a menos que conste por escrito con treinta días de anticipación y esté firmada por ambas y, en este caso, dicha modificación sólo tendrá efectos en el propósito específico para el cual haya sido otorgado, sin afectar las operaciones ya realizadas por las **“PARTES”**.

UNDÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las **“PARTES”** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio a terceros.

DUODÉCIMA. TERMINACIÓN.

Cualquiera de las **“PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, y sin necesidad de resolución judicial, mediante aviso por escrito dado a la contraparte, con treinta días de anticipación, sin embargo, se comprometen a cumplir con los compromisos que quedaren pendientes al momento de la terminación para evitar daños a terceros relacionados con este convenio.

DÉCIMA TERCERA. CONSENTIMIENTO.

Ambas **“PARTES”** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, lesión o mala fe que lo invaliden, por lo que las **“PARTES”** renuncian a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los expresados.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MARGEN POR CUADRUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR EL “AYUNTAMIENTO”

POR LA “FACULTAD”

Lic. Juan Rodolfo Sánchez Gómez
Presidente Municipal Constitucional

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector de la Universidad Autónoma del
Estado de México

Lic. Moisés Antonio Díaz Salazar
Secretario del H. Ayuntamiento

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas
Directora de la Facultad de Contaduría y
Administración

Arq. Guillermo Sánchez Warnke
Coordinador General del Fondo para el
Desarrollo Económico de Toluca

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA MTRA. EN P. C. ALEJANDRA MOYSÉN CHIMAL; Y POR OTRA, EL CENTRO DE ARMONÍA Y DESARROLLO HUMANO, S.C., REPRESENTADO POR SU DIRECTORA C. MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ ALMAZÁN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL CENTRO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el área de la conducta, así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, promover y realizar investigaciones y actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la Mtra. en P. C. Alejandra Moysén Chimal, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Filiberto Gómez s/n, Colonia Guadalupe, código postal 50010, kilómetro 1.5, carretera Toluca-Naucaupan, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL CENTRO”

1. Que es una institución privada constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita en escritura pública número 13,881 de fecha 06 de diciembre del año 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 94, Lic. Anabel Ugarte Reyes, con sede en Toluca, Estado de México.
2. Que tiene por objeto el proporcionar enseñanza en desarrollo humano.
3. Que la C. María Guadalupe Álvarez Almazán, es su Directora y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en el mismo instrumento notarial descrito en el numeral anterior.
4. Que señala como domicilio el ubicado en calle Miguel Salinas número 303, Colonia Altamirano, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

5. Que de acuerdo con los requerimientos del Programa de desarrollo de programas académicos requiere de “LA FACULTAD”, a efecto de que se lleve a cabo el **“Diplomado de Desarrollo Humano”**.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes que les permita llevar a cabo el **“Diplomado de Desarrollo Humano”** por parte de “LA FACULTAD” cuya finalidad es dotar a los participantes de herramientas y conocimientos en materia humanística.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Revisar el plan de estudios y los programas específicos de las materias, los cuales estarán considerados dentro de los 5 módulos de 32 horas cada uno que integran el Diplomado, mismos que tendrán una duración total de 160 horas; con un horario 17:00 a 19:00 hrs., cumpliendo un número de sesiones por módulo haciendo un total 8 sesiones, manteniendo contacto vía Internet y correos electrónicos con los tutores de cada módulo.
2. Realizar los trámites necesarios para la aprobación del Diplomado ante los órganos de la misma. Considerando que es presencial se requiere un mínimo del 80% de asistencia a las sesiones así como los trabajos escritos que el instructor solicite de acuerdo a los contenidos específicos, los cuales pueden ser enviados por correo electrónico.
3. Verificar la Coordinación Académica del Diplomado, determinar el calendario de pagos; aportar datos y documentos necesarios para establecer con exactitud las causas, los fines y las actividades asociadas al Plan de Estudios del Diplomado.
4. Aprobar los expositores de las asignaturas, de acuerdo a la naturaleza y contenido de los módulos y su perfil curricular.
5. Otorgar el reconocimiento académico y el aval institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los estudios motivo de este convenio.

6. Realizar todos los trámites administrativos relativos a la admisión, permanencia y egreso de los alumnos, así como el trámite de constancias y certificados.

II. “EL CENTRO” se compromete a:

1. Entregar a “LA FACULTAD” recursos financieros por la cantidad del 20% de los ingresos netos del Diplomado. Y así sucesivamente las mas promociones de los diplomados que se lleven a cabo.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Operar el programa coordinadamente.
2. Cumplir oportunamente las obligaciones inherentes a su cargo.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

QUINTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA FACULTAD”

POR “EL CENTRO”

**Mtra. en P. C. Alejandra Moysén
Chimal
Directora**

**C. María Guadalupe Álvarez
Almazán
Directora**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA MTRA. EN P. C. ALEJANDRA MOYSÉN CHIMAL; Y POR OTRA, LA NORMAL NÚMERO TRES DE TOLUCA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA MTRA. GLORIA ARTEAGA LECHUGA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA NORMAL”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el área de la conducta, así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, promover y realizar investigaciones y actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la Mtra. en P. C. Alejandra Moysén Chimal, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Filiberto Gómez s/n, colonia Guadalupe, código postal 50010, kilómetro 1.5, carretera Toluca-Naucaupan, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA NORMAL”

1. Que es una Institución educativa con fecha de creación el 02 de febrero de 1957, que imparte educación básica, media superior y superior, como se acredita ante la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
2. Que tiene por objeto el proporcionar enseñanza básica media, superior y superior a la población estudiantil de la ciudad de Toluca, en apoyo al Programa Nacional de Educación.
3. Que la Mtra. Gloria Arteaga Lechuga, es su Directora y tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, como lo acredita con su nombramiento de fecha 01 de junio de 1999.
4. Que señala como domicilio el ubicado en calle Pino Suárez sur, número 1110, Toluca de Lerdo, Estado de México.

5. Que de acuerdo con los requerimientos de desarrollo de programas académicos necesita de “LA FACULTAD”, a efecto de que se lleve a cabo el **“Diplomado en Desarrollo de Habilidades Cognitivas”**.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto planear, organizar y ejecutar el **“Diplomado en Desarrollo de Habilidades Cognitivas”**, a llevarse a cabo en las instalaciones de “LA NORMAL”, cuyo objeto es: que los participantes adquieran herramientas y conocimientos en materia de procesos cognitivos, dirigido a personal docente de “LA NORMAL” y cuyos alcances, términos de referencia y desarrollo de actividades, se describen en el anexo “A”, que forma parte integral de este instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Elaborar el plan de estudios y los programas específicos de las materias, las cuales estarán consideradas dentro de 4 módulos que integran el Diplomado, debiéndose cubrir 80 horas efectivas de trabajo, divididas en 20 horas prácticas y 60 horas teóricas.
2. Ejercer la coordinación administrativa del Diplomado, así como elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos del Diplomado.
3. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan, con motivo del Diplomado a que se refiere el presente convenio.
4. Realizar los trámites necesarios para la aprobación del Diplomado ante los órganos universitarios competentes, con el objeto de obtener el aval institucional.

5. Realizar los trámites administrativos relativos a la admisión, permanencia y egreso de los alumnos, así como el trámite de constancias y certificados.
6. Otorgar el reconocimiento académico y el aval institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los estudios motivo de este convenio.
7. Nombrar un Coordinador Académico del Diplomado, quien se encargará del desarrollo académico del mismo y será el enlace institucional con “LA NORMAL”.
8. Facilitar la información que solicite “LA NORMAL”, sobre la evaluación y desarrollo del Diplomado.

II. “LA NORMAL” se compromete a:

1. Promover entre su comunidad, el Diplomado motivo del presente convenio.
2. Nombrar un Coordinador, el cual realizará actividades conjuntas con el Coordinador Académico del Diplomado designado por “LA FACULTAD” y que será el enlace institucional.
3. Cubrir previamente a “LA FACULTAD” la cantidad de **\$320.00 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, por hora de capacitación, teniendo el Diplomado, un total de 80 horas, “LA NORMAL” deberá pagar a “LA FACULTAD”, la cantidad total de **\$25,600.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.
4. Proporcionar a sus alumnos seleccionados para asistir al Diplomado, toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo del mismo.
5. Coadyuvar en las tareas del Diplomado y supervisar su correcto funcionamiento conjuntamente con “LA FACULTAD”.
6. Proporcionar las instalaciones y el equipo necesario para el desarrollo adecuado de los trabajos del Diplomado, así como suministrar con oportunidad, todo apoyo logístico necesario para su correcto funcionamiento.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Proporcionar el material didáctico necesario para el desarrollo adecuado del objeto del presente convenio.

TERCERA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendentes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

CUARTA. CATEDRÁTICOS

Los catedráticos que impartirán las asignaturas serán seleccionados por “LA FACULTAD”, con base en la Legislación Universitaria vigente y con el perfil curricular previamente establecido.

QUINTA. MÁXIMO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

El máximo de alumnos participantes será de 25. En caso de cancelación del Diplomado por parte de “LA NORMAL”, ésta cubrirá los gastos originados por el desarrollo del mismo.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderán a “LA FACULTAD” cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de registro, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración, trabajo que no generará pago por derechos y/o regalías; así mismo “LA FACULTAD” podrá ofertar en parte o en totalidad otra promoción del Diplomado objeto del presente convenio, a quien considere conveniente.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen expresamente que la relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma concertada.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del Diplomado, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA FACULTAD”

POR “LA NORMAL”

**Mtra. en P. C. Alejandra Moysén
Chimal
Directora**

**Mtra. Gloria Arteaga Lechuga
Directora**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN M. C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LAVALLEY; Y POR OTRA, LA COMPAÑÍA MEXICANA DE CONCRETO PENSADO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. OSCAR TORRES FRANCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CENTRO” Y “LA EMPRESA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CENTRO”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. C. Francisco Javier García Lavalley, es el Encargado del Despacho de la Dirección, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en camino viejo a Jilotzingo, continuación de la calle Rayón s/n, código postal 55600, Zumpango, Estado de México.

II. DE “LA EMPRESA”

1. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 73,659, volumen 1234, de fecha 01 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 72, Lic. Carlos Ricardo Viña Berea, con sede en el Distrito Federal.
2. Que tiene como objeto la fabricación de tuberías y durmientes de concreto.
3. Que el C. Oscar Torres Franco, es su representante legal, según consta en la escritura notarial número 73,659, de libro 1.234 de fecha 18 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 72, Lic. Carlos Ricardo Viña Berea, con sede en el Distrito Federal.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Lotes 7 y 8, manzana 8 Eje Oriente y Poniente, Zona Industrial Tizayuca Km. 51, Carretera México-Pachuca, código postal 43800, Tizayuca, Hidalgo.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de las diferentes licenciaturas que ofrece "EL CENTRO", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en "LA EMPRESA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "EL CENTRO" se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "LA EMPRESA".
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas profesionales, los cuales serán elaborados y asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" que reúnan los requisitos, para participar en éstas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA EMPRESA".
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.

6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por “LA EMPRESA” y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. “LA EMPRESA” se compromete a:

1. Comunicar a “EL CENTRO” por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de “EL CENTRO” participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
4. Remitir mensualmente a “EL CENTRO” un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
5. Notificar previamente a “EL CENTRO”, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 600 horas. Las prácticas profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes y los alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “LA EMPRESA” y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de “LA EMPRESA” y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “EL CENTRO”

POR “LA EMPRESA”

M. C. Francisco Javier García Lavalley
Encargado del Despacho de la Dirección

C. Oscar Torres Franco
Representante Legal

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C. JOSÉ RAMÓN FRANCO MARTÍNEZ; Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. GABRIEL GALLEGOS GARCÍA; EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROFR. JAVIER NÁPOLES CRUZ Y POR EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. LETICIA CALVO PACHECO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL H. AYUNTAMIENTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD-UAEM”

1. Que es organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias agrícolas; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, así como promover y llevar acabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en C. José Ramón Franco Martínez, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis.
3. Que señala como domicilio el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, código postal 50200, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

1. Que es el órgano de gobierno del municipio de Tenancingo, Estado de México, que cuenta con capacidad suficiente para celebrar este acto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la propia Constitución del Estado Libre y Soberano de México.
2. Que la representación jurídica del municipio, en los casos previstos por la ley, así como contratar y concertar en personificación del Honorable Ayuntamiento, y previo acuerdo de este, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional Lic. Gabriel Gallegos García, según lo dispuesto en el artículo 48 fracciones Iv y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el acuerdo delegatorio de fecha 18 de agosto de 2006.
3. Que la procuración, defensa y promoción de los derechos de intereses municipales corresponde a su Síndico Municipal Lic. Leticia Calvo Pacheco,

según lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, corresponde a su Secretario del H. Ayuntamiento, Profr. Javier Nápoles Cruz, según lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. Que señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n ciudad de Tenancingo, Estado de México, código postal 52400.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en "EL H. AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "EL H. AYUNTAMIENTO".
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas profesionales, los cuales serán elaborados y asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, para participar en éstas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "EL H. AYUNTAMIENTO".

4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL H. AYUNTAMIENTO" y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a:

1. Comunicar a "LA FACULTAD" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico mensual de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS M.N.)**, mas viáticos y alimentación.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
5. Remitir mensualmente a "LA FACULTAD" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a "LA FACULTAD", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.

2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 600 horas. Las prácticas profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes, alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL H. AYUNTAMIENTO" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL H. AYUNTAMIENTO" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA FACULTAD”

M. en C. José Ramón Franco Martínez
Director

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

Lic. Gabriel Gallegos García
Presidente Municipal Constitucional

Prof. Javier Nápoles Cruz
Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Leticia Calvo Pacheco
Síndico Municipal

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (MÉXICO), REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN E.P.D. GUILLERMINA DÍAZ PÉREZ; Y POR LA OTRA, AGIR-ASSOCIACAO PARA A INVESTIGACAO E DESENVOLVIMENTO SÓCIO-CULTURAL (PORTUGAL), REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LIC. FERNANDO CRUZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA AGIR”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de las ciencias políticas y administración pública; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en E.P.D. Guillermina Díaz Pérez es la directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Sr. Rector Dr. en A. P. José Martínez Vilchis.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Código Postal 50100, Toluca, México.

II. DE “LA AGIR”

1. Que es una asociación sin fines lucrativos, que tiene por objetivo promover, apoyar y poner en práctica iniciativas o propuestas que surjan interna o externamente y que vinculen a la asociación no sólo con la investigación sino con otros aspectos.
2. Que en el ámbito de sus competencias (art. 2º, nº 1, al. k) de los estatutos) tiene por objeto: “Organizar seminarios, que se relacionen con la investigación y desarrollo social y/o cultural” (cfr. Art. 2º, nº 1, al. j) de los Estatutos).
3. Que señala como domicilio el ubicado en Rua da Igreja, N° 1, 2º D, na Póvoa de Varzim (Portugal).

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en la difusión de los productos de investigación que deriven del intercambio académico en temas de Salud, Cultura y Democracia; comprometiéndose a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer una red interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma del Estado de México y la Asociación para la Investigación y el Desarrollo Sociocultural (Portugal), con el propósito de fortalecer el trabajo grupal desde una perspectiva inter y transdisciplinar.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes convienen en establecer como compromisos las siguientes actividades:

1. Compartir documentación sobre temas específicos.
2. Llevar a cabo actividades de educación continua (congresos, seminarios, cursos, talleres, etc.) relacionadas con la materia objeto del presente convenio.
3. Llevar a cabo publicaciones conjuntas en la materia objeto del presente convenio.
4. Determinar a través de programas específicos de trabajo, la aportación de recursos económicos, materiales, académicos y administrativos.
5. Identificar, formular, gestionar, evaluar y monitorear los proyectos y programas que se deriven del presente convenio.
6. Compartir proyectos, metodologías, información y conocimientos.
7. Dinamizar investigaciones y capacitaciones conjuntas.
8. Enfrentar problemáticas comunes de manera colectiva.
9. Facilitar el intercambio de información y conocimientos con relativa libertad y fluidez.
10. Elaborar un informe al final de cada proyecto o programa.

TERCERA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO

Para efectos de iniciar el cumplimiento del presente convenio se llevará a cabo el **Seminario: Salud, Cultura y Democracia**, que tiene como propósito fundamental reflexionar y analizar desde diferentes perspectivas acerca del carácter cultural de la salud-enfermedad, con la posibilidad de contribuir a generar –en el contexto de la democracia- una propuesta de políticas públicas.

El seminario se llevará a cabo del 20 al 30 de marzo del año en curso, en un horario de 10:00 a 15:00 horas. Estará a cargo del Dr. Fernando Cruz y contará con la participación como ponentes de las integrantes del cuerpo académico denominado “Organización Social y Vida Cotidiana”.

Corresponderá a “LA FACULTAD” –vía recursos económicos destinados a cuerpos académicos- absorber los gastos derivados de la organización y desarrollo del Seminario (viáticos, boletos de avión, palería, etc.).

Como resultado de los trabajos que se expongan en este seminario, “LA AGIR” se compromete a publicar y absorber los gastos derivados de la versión electrónica –con registro de ISBN- de las actas, producto del seminario.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan.

Por “LA FACULTAD”: Dra. Norma González González, en su carácter de líder del cuerpo académico: “Organización Social y Vida Cotidiana”.

Por “LA AGIR”: C. Cándida Cunha, en su carácter de presidente del Consejo General de “LA AGIR”.

SEXTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
2. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
3. Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados.
4. Manejar de manera confidencial toda información acerca del desarrollo de las actividades y acuerdos derivados del presente convenio.
5. Las demás que acuerden las partes.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada seis meses, a partir de la fecha de firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presentes por lo menos un representante institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta informativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso, cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por cada una de las partes.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a las partes de las instituciones cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las mismas convienen que las publicaciones de diversas categorías como artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y actividades de difusión que llegarán a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

En caso de que una investigación o publicación dé por resultado un bien que pueda ser comercializado, se firmará un convenio específico entre las partes involucradas, que resguarde los aspectos legales y económicos de las instituciones participantes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que sea en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. RESCISIÓN

Es motivo de rescisión del convenio el incumplimiento de cualquiera de la cláusulas por parte de alguna de las instituciones suscribientes del presente instrumento.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado, mediante el aviso de las partes con treinta días naturales de anticipación.

UNDÉCIMA. CONTROVERSIAS

Toda controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente instrumento, será resuelta por las partes de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR SUPPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA FACULTAD”

POR “LA AGIR”

M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez
Directora

Dr. Fernando Cruz
Presidente

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN D. ENRIQUE VÍCTOR MANUEL VEGA GÓMEZ, Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVO, ENCARGADO DEL DESPACHO LIC. MARÍA ISABEL LÓPEZ ISLAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL INESLE”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, con plena personalidad y capacidad jurídica que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura jurídica; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y artículo 4 del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales.
2. Que el M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega Gómez, es su Director, quien dentro de sus atribuciones está la de ser representante ante otras autoridades universitarias y presidente de su Consejo de Gobierno y Órganos Académicos Colegiados de acuerdo a lo expuesto por el artículo 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, quien acredita su personalidad con el mandato que le autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL INESLE”

1. Que se encuentra constituido legalmente como dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, creada por decreto número 170 de la LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno No. 36 de fecha 19 de agosto de 2003.
2. Que es la dependencia académica, de asesoría y de apoyo técnico consultivo para los diputados del Poder Legislativo, cuyo objetivo es sistematizar, identificar y difundir la experiencia legislativa del Estado, así como, analizar, diseñar y operar mecanismos para la formación de especialistas en áreas de conocimiento vinculadas con el quehacer legislativo, para fortalecer y agilizar el trabajo que se desarrolla en la

Legislatura Local en beneficio de la sociedad mexiquense, de conformidad con el artículo 1º del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México.

3. Que la Lic. María Isabel López Islas, en su calidad de Vocal Ejecutivo, Encargado del Despacho del Instituto de Estudios Legislativos, designada mediante acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado de México, a partir del 6 de marzo de 2007, en tanto se da cumplimiento formal del artículo 61 f. XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene facultades y atribuciones para celebrar el presente convenio, como lo establece el artículo 10 del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México.
4. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo, Poniente, No. 313, Colonia la Merced-Alameda, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto planear, organizar y ejecutar el programa de la ***“Especialidad en Derecho Legislativo”*** que se impartirá de manera conjunta por quienes intervienen en el presente acto jurídico, cuya finalidad es la actualización, capacitación y formación de recursos humanos calificados para el estudio, conocimiento y desempeño del trabajo legislativo, orientados a satisfacer las necesidades del Congreso Local principalmente, y aportar elementos de reflexión al ámbito de la actividad propia a nivel federal.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Realizar los trámites ante las autoridades universitarias competentes a efecto de conseguir el aval del programa donde se establezcan el plan de estudios y los programas específicos de las materias a impartirse.
2. Desarrollar la especialidad en dos semestres, los cuales tendrán una duración total de 480 horas dentro de 15 módulos que integran el programa,

divididas en 144 horas prácticas y 336 horas teóricas. Para obtener un valor de 51 créditos.

3. Realizar los trámites administrativos relativos a la inscripción de los participantes propuestos por las partes, una vez que hayan cumplido con los requisitos de ingreso y admisión correspondientes, así como su permanencia y egreso.
4. Aprobar la plantilla de académicos que impartirán la especialidad con base en la legislación universitaria.
5. Elaborar la nómina correspondiente previa autorización del Director de "LA FACULTAD", la cual se turnará a la vocalía ejecutiva de "EL INESLE" para su gestión y pago a la UAEM, a fin de que se realice el pago correspondiente a cada catedrático y coordinador operativo del programa nombrado por "LA FACULTAD".
6. Nombrar a un coordinador académico y operativo del programa, quien se encargará del desarrollo del mismo.
7. Otorgar el certificado de estudios correspondiente como reconocimiento académico a los estudios motivo de este acuerdo.
8. Facilitar la información que solicite el "INESLE", sobre la evaluación y desarrollo de la especialidad.

II. "EL INESLE" se compromete a:

1. Facilitar las instalaciones y el equipo necesario para el desarrollo adecuado de los trabajos de la especialidad, así como suministrar con oportunidad, todo apoyo logístico necesario para su correcto funcionamiento (lap top, cañón, pantalla, proyector de acetatos).
2. Proporcionar a "LA FACULTAD", el material didáctico necesario, documentos y publicaciones que estime pertinentes, para ser utilizados como apoyo y consulta a los temas propios de la especialidad.
3. Coadyuvar en las tareas de la especialidad y supervisar su correcto funcionamiento, conjuntamente con "LA FACULTAD".
4. Nombrar un coordinador académico de la especialidad por parte de "EL INESLE", para el desarrollo del programa.
5. Cubrir los honorarios del personal académico que impartirá las materias durante el desarrollo de la especialidad, previa presentación de nómina autorizada por el director de "LA FACULTAD". Así como el pago al coordinador operativo de la Especialidad por parte de "LA FACULTAD".
6. **Depositar el monto total a pagar por semestre en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, a fin de realizar los**

pagos que correspondan a “LA FACULTAD”, por concepto de honorarios a los catedráticos que impartirán las asignaturas que integran la currícula del programa académico de la “Especialidad en Derecho Legislativo” que será de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) la hora-clase, así como el pago del coordinador por parte de la “LA FACULTAD” a razón de \$3,500,00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales. Cantidades que “EL INSTITUTO” depositará puntualmente en los primeros 20 días hábiles de cada semestre.

7. Participar con su infraestructura para el desarrollo de la especialidad.
8. Proporcionar a “LA FACULTAD”, la información y materiales que le sean requeridos para el adecuado desarrollo de la “Especialidad en Derecho Legislativo” motivo del presente convenio.

III “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Promover entre los servidores públicos de la Administración Estatal, del organismo que representan, así como de la ciudadanía en general la inscripción a la especialidad.
2. Facilitar sus instalaciones para el desarrollo de prácticas derivadas de la especialidad.
3. Proporcionar al alumnado, documentos y publicaciones que estimen pertinentes para ser utilizados como apoyo y consulta de los temas propios de la especialidad.
4. Coadyuvar en las tareas de la especialidad y supervisar su correcto funcionamiento.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, las partes están dispuestas a integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por el representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes.

Por “LA FACULTAD”, M. en D. María Elizabeth Díaz López en su calidad de Coordinador de la Especialidad en Derecho Legislativo.

Por “EL INESLE”, Esp. en D. L. E. Arturo Velázquez Mejía, en su carácter de Coordinador de Docencia y Vinculación de “EL INESLE”.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- a. Revisar y aprobar el programa de trabajo.

- b. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del acuerdo.
- c. Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas de este instrumento legal, así como los acuerdos que se puedan derivar de éste.
- d. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan.
- e. Las demás que acuerden las partes.

CUARTA. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

El mínimo de alumnos participantes será de treinta y máximo de cuarenta por grupo, quienes deberán contar con título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Licenciado en Sociología y áreas afines a las Ciencias Sociales.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR

Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la relación del objeto del convenio. Igual criterio se observará en el supuesto de coediciones de materiales propiedad de cada una de ellas. Todo ello, de conformidad con lo que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos motivo del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

OCTAVA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPOTÉCNICO

Las partes se comprometen a utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo

que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Para efectos legales, dichas modificaciones o adiciones deberán presentarse como addendums, con la validación de la oficina del Abogado General de la UAEM y la contraparte.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que las partes determinen la duración de la Especialidad en Derecho Legislativo, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito por las partes.

UNDÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia en la operación del programa ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA FACULTAD”

POR “EL INESLE”

**M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega
Gómez
Director**

**Lic. María Isabel López Islas
Vocal Ejecutivo Encargado del
Despacho**

TESTIGOS DE HONOR

**M. en D. J. Dolores Alanis Tavira
Coordinador del Centro de Investigación
en Ciencias Jurídicas, Justicia Penal y
Seguridad Pública de la Facultad de
Derecho**

**Dr. en D. Manuel González Oropeza
Magistrado de la Sala Superior del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de
la Federación**

CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE DERECHO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN D. ENRIQUE VÍCTOR MANUEL VEGA GÓMEZ; Y POR OTRA, EL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE SU DIRECCIÓN M. EN A. ARTURO VÉLEZ ESCAMILLA, AMBOS ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL CENTRO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE AMBAS PARTES

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone el artículo 1º de su Ley, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 71 y 76 fracciones I del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones académicas y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos, dentro de los cuales se encuentran “LA FACULTAD” y “EL CENTRO”, partes suscribientes del presente convenio.
3. Que el M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega Gómez y el M. en A. Arturo Vélez Escamilla, son Director de “LA FACULTAD” y Encargado del Despacho de la Dirección de “EL CENTRO”, respectivamente y cuentan con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 26 de la Ley Universidad Autónoma del Estado de México, así como en el 115 del Estatuto Universitario, entre las que se encuentran las necesarias para suscribir el presente convenio.
4. Que señalan como domicilios: “LA FACULTAD”, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México y “EL CENTRO”, el ubicado en el Km. 60, carretera Toluca-Atlacomulco, s/n, Atlacomulco, Estado de México, comprometiéndose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto planear, organizar y ejecutar el programa de la **“Especialización en Derecho Procesal”** que se impartirá en “EL

CENTRO”, cuya finalidad es la actualización y capacitación de los profesionales del derecho para el ejercicio y superación profesional en el campo del saber y la práctica, a fin de que propongan soluciones a problemas de naturaleza diversa en el espacio ocupacional específico.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se comprometa a:

1. Elaborar el plan de estudios y los programas específicos de las materias, las cuales estarán consideradas dentro de los tres semestres que integran la especialización objeto del presente convenio, debiéndose cubrir 496 horas efectivas de trabajo para obtener un valor de 53 créditos.
2. Aprobar la plantilla de académicos que impartirán la especialización con base en la Legislación Universitaria; efectuar el trámite respectivo para la realización de los pagos quincenales de los profesores y coordinadores operativos, así como obtener la autorización correspondiente de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la UAEM para tal efecto.
3. Realizar los trámites administrativos relativos al cobro de inscripción y colegiatura de la especialización, permanencia y egreso de los participantes, así como la contratación y pago de docentes. El costo de inscripción semestral y colegiatura será de **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por alumno.
4. Proporcionar los programas específicos de las asignaturas necesarios para el desarrollo adecuado de la especialización objeto del presente convenio.
5. Realizar los trámites necesarios para la aprobación de la especialización ante los órganos universitarios competentes, con el objeto de obtener el aval institucional.
6. Otorgar el reconocimiento académico correspondiente a los estudios motivo de este convenio.
7. Facilitar la información que solicite “EL CENTRO”, sobre la evaluación y desarrollo de la especialización.
8. Nombrar a un coordinador operativo del programa quien se encargará del desarrollo del mismo.

II. “EL CENTRO” se compromete a:

1. Participar con su infraestructura para el desarrollo de la especialización.

2. Designar a un responsable del programa que coadyuvará en las funciones a realizar con el coordinador operativo del programa, nombrado por “LA FACULTAD”.
3. Proporcionar a “LA FACULTAD”, la información y materiales que le sean requeridos para el adecuado desarrollo de la Especialidad objeto de este documento.

TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y durante el periodo académico de la especialización, pudiendo ser renovado, modificado, o ampliado mediante acuerdo escrito por las partes.

CUARTA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendentes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

QUINTA. CATEDRÁTICOS

Los catedráticos que impartan las asignaturas serán seleccionados por “LA FACULTAD”, con base en la Legislación Universitaria vigente, la naturaleza y contenido de los módulos y el perfil curricular previamente determinado; sus honorarios serán establecidos conforme a la adenda al programa de Especialización en Derecho de Amparo, Penal o Procesal, para impartir en “EL CENTRO” autorizado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, “LA FACULTAD” podrá cambiar al personal académico en el momento que sea necesario siempre que no implique un detrimento en el programa.

SEXTA. MÍNIMO Y MÁXIMO DE ALUMNOS A PARTICIPAR

El mínimo de alumnos participantes será de 30 y el máximo será de 35 atendiendo a los criterios establecidos por los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior, en caso de no completar el mínimo de alumnos, cuya cantidad es la considerada como punto de equilibrio para que la especialización sea autofinanciable, las partes resolverán mediante un acuerdo específico el pago de los costos de especialización.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el desarrollo adecuado de las actividades que se generen con motivo del presente convenio, la Comisión Técnica de Estudios de Posgrado dictaminará acerca de todo lo no previsto con aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de “LA FACULTAD”.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá para todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones con equipo de cualquiera de las instituciones.

NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas los contrayentes se someterán a la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, Estatuto Universitario, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás lineamientos normativos aplicables.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de las partes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, ambas partes convienen que las resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA FACULTAD”

POR “EL CENTRO”

**M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega
Gómez
Director**

**M. en A. Arturo Vélez Escamilla
Encargado del Despacho de la
Dirección**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN S. P. JAIME NICOLÁS JARAMILLO PANIAGUA; Y POR OTRA, EL COMITÉ DE SANIDAD ACUÍCOLA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE M.V.Z. MAURICIO PEREDA OCHOA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y “EL COMITÉ”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la medicina veterinaria y zootecnia planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en S. P. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que cuenta con personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente contrato.
4. Que señala como domicilio, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL COMITÉ”

1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas mediante escritura pública número 15,768 (Quince mil setecientos sesenta y ocho) de fecha 4 de diciembre de 2002, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública ochenta y uno del Estado de México, Lic. Jorge Trinidad Gallegos Mendoza.
2. Que entre sus objetivos se encuentran, la atención de los requerimientos básicos de sanidad acuícola en el Estado de México, sin fines de lucro y en beneficio de la sociedad en general; coordinar acciones entre los comités regionales, estatales, otras asociaciones con la misma finalidad, juntas locales, regionales, estatales o federales; fomentar el control de calidad entre los asociados y productores en general, sujetos a normas sanitarias legales y vigentes y a otras, que entidades encargadas de estos

determinen; fomentar también, todo lo relacionado a lo que la producción acuícola se refiere, desde los inicios de la cadena productiva hasta el final de ella; estructurar y llevar a cabo acciones propias de los programas sanitarios y de programas de articulación productiva del sector, servicio que podrá ser prestado de forma gratuita u onerosa.

3. Que el M.V.Z. Mauricio Pereda Ochoa, es su Presidente y cuenta con la capacidad legal que lo faculta para suscribir este contrato como consta en el Artículo vigésimo segundo numerales 1, 2 y 9 y el artículo vigésimo tercero del acta constitutiva mencionada.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Calle Matlacueye 142, colonia Xinantecatli, Metepec, Estado de México, código postal 52169.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las bases de coordinación por las que "EL COMITÉ" encomienda a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la realización de los "LOS ESTUDIOS" de sanidad acuícola, para el diagnóstico de situación sanitaria de las unidades de producción trutícola en el Estado de México; consistentes en procesos de bacteriología, parasitología y detección del virus de la necrosis pancreática infecciosa (NPI) por métodos de cultivo celular y e inmunofluorescencia de acuerdo a lo establecido con los procedimientos internacionales de la OIE en 117 Granjas de producción para monitorear el estado sanitario en las unidades de producción trutícola participantes dentro de los lineamientos sanitarios requeridos por la autoridad federal en la definición del status sanitario de la entidad.

Por solicitud del comité se amplían 20 estudios de caso de granjas para atender posibles situaciones de contingencias sanitarias y/o problemas sanitarios de la producción bajo situaciones de riesgo. En caso de no ocurrir los incidentes previstos en las situaciones de emergencia en el periodo de referencia del presente instrumento, se ampliará el número de granjas participantes en el monitoreo sanitario, hasta un total de 137 unidades, como parte de los "LOS ESTUDIOS" requeridos en la operación del programa 2006.

"EL COMITÉ" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se comprometen a realizar las actividades requeridas en los términos del presente contrato y con base en

las especificaciones, términos de referencia, plazos y costos, estipulados en el programa operativo elaborado de común acuerdo y que como anexo 1 suscrito por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a:

1. Designar para la prestación de los servicios del presente contrato, al Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal, en adelante “EL CIESA”, que será la dependencia académica responsable para ejercer la coordinación administrativa, operativa y técnica de “LOS ESTUDIOS”.
2. Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del presente contrato.
3. Realizar las supervisiones y reuniones periódicas, de seguimiento y evaluación que le permitan valorar las actividades del presente contrato en coordinación con “EL COMITÉ”, en su caso.
4. Asegurar la confidencialidad de los resultados del diagnóstico de acuerdo a la cláusula de confidencialidad estipulada en el sistema de gestión de la calidad de “EL CIESA”.
5. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo el presente contrato.

II. “EL COMITÉ” se compromete a:

1. Apoyar las tareas de “LOS ESTUDIOS”.
2. Proporcionar el apoyo para la obtención de la información necesaria para la elaboración de “LOS ESTUDIOS”.
3. Participar en las reuniones de carácter técnico-administrativo de seguimiento y evaluación de “LOS ESTUDIOS” que se convoque por cualquiera de las partes.
4. Acordar con “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” las especificaciones, términos de referencia, plazos y costos, estipulados en el anexo 1, con la finalidad de contar con un marco metodológico para la ejecución de “LOS ESTUDIOS”, el cual una vez firmado formará parte del presente contrato.
5. Entregar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, la cantidad de **\$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** que será pagado en dos exhibiciones por concepto de retribución por “LOS ESTUDIOS”, cuyo monto deberá depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERA. FORMA DE PAGO

La forma de pago será la siguiente:

La primera exhibición corresponderá al 50% del monto total y será depositada al momento de la firma del presente contrato y el restante 50%, al finalizar el total del muestreo en retribución a los servicios a la entrega del ultimo resultado.

Como justificación de los avances, "EL COMITÉ" deberá de recibir los resultados de los estudios en las etapas de desarrollo previstas en el anexo 1. Al término de la realización de "LOS ESTUDIOS" objeto de esta contrato, "EL COMITÉ" recibirá de la dependencia académica responsable el informe técnico final y finiquito del presente contrato.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente contrato, las partes acuerdan en formar una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el Coordinador del Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal (CIESA FMVZ-UAEM), Dr. Martín Talavera Rojas como responsable administrativo, vinculación y extensión universitaria CIESA-FMVZ-UAEM, M. en C. Valente Velázquez Ordóñez como responsable operativo del seguimiento del contrato de servicios y a los M.V.Z. Fernando Vega Castillo como responsable del departamento de sanidad acuícola del CIESA-FMVZ-UAEM y la M. en C. Celene Salgado Miranda, como responsables técnicos del área de virología de la misma dependencia.

Por "EL COMITÉ", M.V.Z. Mauricio Pereda Ochoa, como responsable administrativo y al M.V.Z. Alberto Ambrosio Sánchez como responsable operativo y como responsable técnico al M.V.Z. Lucila Marín García.

Esta Comisión deberá reunirse periódicamente en forma mensual por convocatoria de "EL COMITÉ", en caso expreso por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", partir de la fecha de firma del presente contrato, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza que los servicios profesionales objeto de este contrato, serán prestados de conformidad con los estándares de

diagnóstico establecidos por organismos internacionales en materia de sanidad acuícola y la normativa nacional en materia objeto del presente contrato y que esta garantía es válida por el término del presente contrato.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” garantiza en el proceso los protocolos sobre las medidas de bioseguridad y manejo de los residuos biológico infecciosos de los desechos, despojos de los especimenes y materiales derivados de los procedimientos.

Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incumple o no puede corregir sustancialmente algún incumplimiento a esta garantía de forma comercialmente razonable, “EL COMITÉ” podrá dar por terminado el presente contrato y obtener el reembolso correspondiente de los pagos realizados por dichos servicios. Si por el contrario, “EL COMITÉ” incumple o no corrige algún incumplimiento en un tiempo razonable, respecto de sus compromisos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato, cubrirá adicionalmente los gastos generados por el retraso del cumplimiento de las obligaciones, en su caso “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá dar por terminado este contrato sin rembolsar los pagos recibidos por los servicios.

SEXTA. DE LA COLABORACIÓN ADICIONAL

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en su caso podrá colaborar para el desarrollo de programas de servicio social, investigación aplicada, asesoría de tesis con temas relacionados en la colaboración y objeto de este contrato a solicitud expresa previamente con el “EL COMITÉ”, para favorecer el proceso de aprendizaje de los alumnos de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia de la propia universidad

Así mismo esté podrá solicitar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la participación para realizar actividades relacionadas con la atención a problemas bajo situaciones emergentes en la entidad, objeto del presente contrato con la participación de otras instancias sectoriales promovidas por “EL COMITÉ”.

En los dos casos anteriores, las partes suscribirán los acuerdos operativos necesarios en los que se estipulen la participación y compromisos de cada una ellas.

SÉPTIMA. ADECUACIONES Y MODIFICACIONES

“EL COMITÉ” en todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de los servicios contratados y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias en cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo cual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá contar con personal disponible para cada una de las acciones a realizar siempre y cuando no generen un gasto superior al ya pactado o alteren “LOS ESTUDIOS”. Asimismo, podrá solicitar informes a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a fin de constatar el avance y desarrollo de estos en sus diferentes etapas, en las reuniones de seguimiento y evaluación del presente contrato.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL

En caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se demore en la conclusión de los trabajos encomendados, objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional de 1 % mensual, correspondiente a \$2740.00 (dos mil setecientos cuarenta pesos 00/100), sobre el conjunto total de los servicios profesionales contratados, a que refiere la cláusula segunda y tercera, por el periodo de desfase del objeto del presente contrato. Esta cláusula no aplica si la demora es por responsabilidad de “EL COMITÉ”, en su caso, ambas partes convendrán el procedimiento administrativo y operativo que proceda para subsanar el inconveniente. Las partes convienen ejecutar el presente por el periodo de referencia, en la asignación de los recursos financieros destinados al efecto.

NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y “EL COMITÉ” responderán por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de sus compromisos motivo del contrato, por causas imputables a ellos, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo. Así mismo se comprometen a conservar la confidencialidad de los resultados del diagnóstico y los procedimientos técnicos utilizados en referencia al sistema de gestión de la calidad de la dependencia.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que contrate “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para el cumplimiento de “LOS ESTUDIOS”, se entenderán relacionados con este, razón por la cual a “EL COMITÉ” no podrá considerarse de ninguna manera como patrón solidario o sustituto, obligado solidario o intermediario, estableciéndose claramente las relaciones jurídicas tanto de orden laboral como de otra índole se mantendrán únicamente entre aquel y sus trabajadores o prestadores de los servicios que contrate.

UNDÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR

“EL COMITÉ” será titular de los resultados de “LOS ESTUDIOS”, por lo que corresponde a su aspecto patrimonial. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” es titular del protocolo técnico de los procedimientos desarrollados y de los derechos de autor, la propiedad intelectual y patrimonial de los agentes biológicos de las muestras del proceso, además de otros materiales biológicos derivados de los procedimientos de “LOS ESTUDIOS”. En cuanto a su aspecto moral e intelectual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”; podrá publicar o divulgar total o parcialmente los mismos, con fines eminentemente académicos y/o científicos conforme lo establecido en la cláusula décimo segunda bajo acuerdo por las partes.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será titular de los derechos de autor en lo que respecta a patentes y marcas que se generen con respecto a las

herramientas, metodologías, sistemas y programas de cómputo, relacionados y utilizados para la realización de “LOS ESTUDIOS”.

“EL COMITÉ”, en su caso será el encargado de divulgar e informar a la sociedad sobre las situaciones de emergencia y riesgo sanitario de la entidad. Por su parte “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en su caso brindará para “EL COMITÉ”, el apoyo científico y técnico requerido para discernir las situaciones de riesgo sanitario relacionadas con la actividad en el término de referencia.

DUODÉCIMA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, medios electrónicos o magnéticos y por cualquier otra forma los datos o resultados obtenidos en los trabajos objeto del presente contrato que pongan en riesgo la confidencialidad de los servicios otorgados, salvo que medie autorización expresa de la Comisión de Seguimiento, la cual no deberá contener información confidencial durante el periodo de referencia del contrato y durante el término de este, las partes convendrán por escrito sin perjuicio mutuo, los apartados que podrán ser objeto de difusión científica mediante publicación pertinente, dando crédito a las fuentes otorgantes del financiamiento y de la colaboración en la autoría en el estudio. Sin afectar los programas de sanidad acuícola de la entidad mexiquense, el “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá utilizar la información derivada del presente contrato sin perjuicio alguno para los fines universitarios establecidos en la normativa y patrimonio de la universidad.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TÉRMINO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” inicie con los servicios objeto del presente contrato, fuera del período previsto en la cláusula tercera.
2. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” suspenda injustificadamente la prestación de los servicios para los que fue contratado.
3. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no se ajuste a las exigencias de calidad profesional y oportunidad pactadas o requeridas.
4. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcione a terceros información confidencial materia de este contrato, sin autorización expresa de “EL COMITÉ”.
5. Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume “EL COMITÉ” con motivo del presente contrato.
6. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” dará por termino administrativo de la vigencia del presente contrato de servicios establecido en la cláusula

décima quinta, concluida su participación mediante el informe y finiquito administrativo remitido a "EL COMITÉ".

7. "EL COMITÉ" dará por concluida su participación a termino administrativo al recibir el informe y finiquito administrativo del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONTRATO

En este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo, por alguno de los motivos expresados.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de mayo de 2007, fecha en que deberán estar concluidos "LOS ESTUDIOS"; sin embargo cualquiera de las partes podrá darlos por terminado anticipadamente, mediante aviso que por escrito formule a la contraparte con 15 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825, 7.829, 7.830, 7.832 y demás aplicables del Código Civil vigente del Estado de México. Cualquier controversia que se suscite en la interpretación o cumplimiento del mismo, la resolverán de común acuerdo. En caso de persistir la discrepancia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

POR "EL COMITÉ"

**M. en S. P. Jaime Nicolás Jaramillo
Paniagua
Director**

**M.V.Z. Mauricio Pereda Ochoa
Presidente**

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, REPRESENTADA POR LA M. EN C. E. MARÍA ISABEL ROJAS ORTÍZ; Y POR OTRA; GRUPO ÁNGELES SERVICIOS DE SALUD, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE PROFESIONALES EN SALUD, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LIC. GUADALUPE LUCÍA QUINTERO SOTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “GRUPO ÁNGELES”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 30 de agosto de 2006, la Universidad Autónoma del Estado de México y Grupo Ángeles Servicios de Salud, S.A. de C.V., celebraron un convenio general de colaboración, con una vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto planear, organizar y ejecutar la 1ª Promoción del Diplomado “Enfermería en Cardiología”; 5ª Promoción del Diplomado “Enfermería en Terapia Enterostomal”; 3ª Promoción del Diplomado “Enfermería en Control de Infecciones”; 4ª Promoción del Diplomado “Enfermería en Urgencias”; 4ª Promoción del Diplomado “Enfermería Neonatal”; 1ª Promoción del Diplomado “Enfermería Quirúrgica”; 1ª Promoción del Diplomado “Atención de Enfermería al Paciente en Estado Crítico”; 1a. Promoción del Diplomado “Enfermería Pediátrica”; 2ª Promoción del Diplomado “Enfermería en Geriátrica y Gerontología” y 2ª Promoción del Diplomado “Enfermería en el Manejo de Paciente Trasplantado”, conforme a las especificaciones, términos de referencia, costos, fechas y actividades, descritas en el anexo 1 que forma parte de este instrumento, los diplomados tiene como fin actualizar al profesional de enfermería en la atención integral de pacientes que incluyan el

conocimiento como el agente de auto-cuidado terapéutico, gestión del cuidado, docencia e investigación.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Autorizar el plan de estudios y los programas específicos de las materias, las cuales estarán consideradas dentro de los módulos que integran cada Diplomado, debiéndose cubrir las horas efectivas de trabajo para cada uno, para obtener los créditos correspondientes.
2. Ejercer la coordinación administrativa de cada Diplomado, así como elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos de los diplomados.
3. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan, con motivo del presente acuerdo.
4. Realizar los trámites necesarios para la aprobación de los Diplomados ante los órganos universitarios competentes, con el objeto de obtener el aval institucional.
5. Otorgar el reconocimiento académico de “LA FACULTAD”, a los estudios motivo de este acuerdo.
6. Nombrar un Coordinador Académico de los Diplomados, quien se encargará del desarrollo académico de los mismos.
7. Facilitar la información que solicite “GRUPO ÁNGELES”, sobre la evaluación y desarrollo de los Diplomados.

II. “GRUPO ÁNGELES” se compromete a:

1. Promover entre su comunidad, los diplomados motivo del presente acuerdo.
2. Cubrir a “LA FACULTAD” el 10 % de cada inscripción, cuya cuota total será de **\$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, por participante, al final de cada diplomado.
3. Cubrir a “LA FACULTAD” el pago correspondiente, por la expedición total de los diplomas que solicite.
4. Otorgar a “LA FACULTAD” 2 becas del 100% que ésta asignará libremente entre su comunidad.
5. Proporcionar a sus alumnos seleccionados para asistir a los Diplomados, toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo del mismo.

6. Coadyuvar en las tareas de los Diplomados y supervisar su correcto funcionamiento conjuntamente con “LA FACULTAD”.
7. Proporcionar las instalaciones y el equipo necesario para el desarrollo adecuado de los trabajos de los Diplomados, así como suministrar con oportunidad, todo apoyo logístico y el material didáctico necesario para su correcto funcionamiento.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “LA FACULTAD”, M. en C. E. María Isabel Rojas Ortiz.

Por “GRUPO ÁNGELES”, Lic. Guadalupe Lucía Quintero Soto.

CUARTA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendentes al cumplimiento del objeto del presente acuerdo y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

QUINTA. CATEDRÁTICOS

Los catedráticos que impartirán las asignaturas serán propuestos por “GRUPO ÁNGELES” y seleccionados por “LA FACULTAD”, con base en la Legislación Universitaria vigente y de acuerdo con el perfil curricular previamente establecido.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de registro, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración, trabajo que no generará pago por derechos y/o regalías.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de los Diplomados, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA FACULTAD”

POR “GRUPO ÁNGELES”

M. en C. E. María Isabel Rojas Ortíz
Directora

Lic. Guadalupe Lucía Quintero Soto
Directora de la Escuela de Profesionales en
Salud

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN E. P. D. GUILERMINA DÍAZ PÉREZ; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M. EN C. MIGUEL ÁNGEL AGUAYO LÓPEZ; A QUIENES EN LOS SUCEIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL UDEC, A TRAVÉS DE LA CGSTI” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con esta misma fecha, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma de Colima, celebraron un convenio general de colaboración académica, con vigencia de tres años cuyo objeto consiste en : “Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la Cláusula Tercera de dicho convenio las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente acuerdo consiste en desarrollar -dentro de la Cátedra UNESCO de nuevas tecnologías- una línea de investigación sobre el concepto OPEN: Recursos Abiertos, que permitirá la generación y desarrollo de la investigación científica, así como la formación de investigadores de alto nivel.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes convienen en establecer como compromisos las siguientes actividades:

1. Planeación y desarrollo de seminarios, cursos y publicaciones que fortalezcan la línea de investigación, motivo del presente acuerdo.

2. Planeación y desarrollo de una Conferencia Magistral y un Taller sobre “Recursos Abiertos y sus Ventajas”. Ambas actividades serán impartidas en una versión piloto a investigadores, profesores y alumnos. Posteriormente a nivel nacional en IES, incluso de manera no presencial a través de Internet-2 para todas las universidades que participan en CUDI.
3. Planeación y desarrollo del Curso en Línea sobre “Recursos de Información Abiertos”.
4. Organizar el Primer Congreso Internacional “OPEN: Recursos Abiertos” a celebrarse en 2007.
5. Integrar el logotipo de Cátedra UNESCO en la papelería oficial y sitio Internet de RedALyC, con la leyenda “Programa Estratégico OPEN: Recursos Abiertos”.
6. Trabajar proyectos de investigación conjunta.

TERCERA. OPERACIÓN DEL ACUERDO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de programas de trabajo y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo, las partes convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “LA FACULTAD”, M. en Soc. Eduardo Aguado López, en su calidad de director general de RedALyC.

Por “LA CGSTI”, M. en C. Lourdes Feria Basurto, en su calidad de coordinadora general de Servicios y Tecnología de la Información.

Las atribuciones de la comisión técnica serán:

- a. Revisar y aprobar los programas de trabajo.
- b. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo.
- c. Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas de este instrumento legal, así como los acuerdos que puedan derivar de éste.

- d. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan.
- e. Las demás que acuerden las partes. Lo no previsto en el presente instrumento jurídico, será resuelto de común acuerdo por la propia Comisión Técnica e informado a los representantes de las partes suscriptoras a que pertenecen.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor y su aspecto patrimonial corresponderá a las partes de las instituciones cuyo personal haya realizado en trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías como artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y actividades de difusión que llegaran a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

En caso de que una investigación o publicación dé por resultado un bien que pueda ser comercializado, se firmará un convenio específico entre las partes involucradas que salvaguarde los aspectos legales y económicos de las instituciones participantes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SEXTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Quedan expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA FACULTAD”

M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez
Directora

POR “LA UDEC”

M. en C. Miguel Ángel Aguayo López
Rector

TESTIGO POR “LA UDEC”

M. en C. Lourdes Feria Basurto
Coordinadora General de Servicios y
Tecnologías de Información

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN C. E. MARÍA ISABEL ROJAS ORTÍZ; Y POR OTRA, EL CENTRO MÉDICO TOLUCA, S. A. DE C. V.; REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO XAVIER MIRANDA LINARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL CENTRO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 9 de octubre de 2000, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Centro Médico Toluca, S. A. de C. V., celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia indefinida, cuyo objeto es: “Establecer las bases para realizar actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, formación y capacitación profesional; desarrollo de la ciencia y la tecnología; y divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente acuerdo tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y egresados de “LA FACULTAD” tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la prestación de servicio social en campos clínicos de “EL CENTRO”, así como:

1. Organizar las actividades de enseñanza de alumnos y egresados de acuerdo al programa académico respectivo y contribuir a la formación profesional de los mismos.
2. Establecer sistemas de superación y evaluación que permita reforzar y ampliar los conocimientos de alumnos y egresados, así como lograr de éstos una participación adecuada en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. Establecer la programación para el desarrollo de servicio social.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de servicio social por "EL CENTRO".
2. Aceptar la programación de plazas acordadas en el presente documento y solicitar su autorización a los Servicios Estatales de Salud y en su caso a la Dirección de Enseñanza en Salud.
3. Aprobar al personal docente que proponga "EL CENTRO" como encargados de la enseñanza, supervisión y evaluación académica de los alumnos y egresados durante el servicio social y/o prácticas profesionales y otorgarles el nombramiento que corresponda de acuerdo a su legislación vigente.
4. Elaborar y distribuir en caso necesario material de apoyo a la enseñanza para sus alumnos y egresados.
5. Apoyar el cumplimiento del programa operativo de servicio social en "EL CENTRO".

II. "EL CENTRO" se compromete a:

1. Facilitar el uso de sus instalaciones médicas para la realización del servicio social correspondientes de acuerdo a la capacidad instalada y a los indicadores institucionales establecidos, proporcionando a "LA FACULTAD" sus campos clínicos.
2. Aceptar a los alumnos y egresados, con las prestaciones y obligaciones señaladas en las bases para el manejo administrativo de la enseñanza del Servicio Social del Instituto de Salud del Estado de México y en las normas que al respecto emita "LA FACULTAD".
3. Cumplir con el programa académico de los alumnos y egresados de "LA FACULTAD", en sus aspectos teóricos y prácticos.
4. Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los alumnos y egresados con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar la enseñanza de los alumnos de acuerdo al programa educativo de "LA FACULTAD", y el programa operativo de "EL CENTRO" que con tal fin se elabore.
5. Facilitar la aplicación de los programas de prácticas de enseñanza clínica de la licenciatura en enfermería y de educación continua, a fin de favorecer la investigación de conocimientos, así como la adquisición de habilidades y destrezas en su materia.
6. Otorgar en medida de sus recursos otras facilidades que se requieran durante la estancia del personal docente y alumnos en las unidades sedes siempre que se ajusten a las normas establecidas.

7. Otorgar una beca para cada uno de los participantes, de un salario mínimo vigente en el Distrito Federal, cuyo pago será quincenal.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Cumplir lo establecido en la legislación nacional vigente al respecto y en la normatividad que en materia de enseñanza de Servicio Social, ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
2. Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de los alumnos y egresados con base a la instrumentación que ambas Instituciones determinen.
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario a los alumnos y egresados, cuando el caso lo amerita en estricto apego a las normas establecidas al respecto par ambas Instituciones.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de los suscribientes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

CUARTA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuaran bajo las condiciones originales hasta su culminación.

QUINTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente acuerdo, es producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA FACULTAD”

POR “EL CENTRO”

M. en C. E. María Isabel Rojas Ortíz
Directora

Dr. Francisco Xavier Miranda Linares
Director General

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN C. E. MARÍA ISABEL ROJAS ORTÍZ; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. E. MARÍA TERESA PÉREZ PIÑÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD-UAEM” Y “LA FACULTAD-UACH”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 06 de febrero del 2007, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebraron un convenio general de colaboración, con una vigencia de tres años, cuyo objeto es: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas al intercambio y movilidad académica de personal docente y alumnos de los niveles de pre y posgrado, así como el establecimiento de redes académicas y de investigación, e intercambio de experiencias de funciones sustantivas (docencia, investigación y extensión).

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD-UAEM” se compromete a:

1. Exentar a los alumnos visitantes del pago de inscripciones por su estancia en esta facultad.

2. Proporcionar hospedaje y alimentación a los alumnos o personal docente proveniente de “LA FACULTAD-UACH”, a través de su ubicación con familias anfitrionas.
3. Otorgar en tiempo y forma las constancias de participación en actividades académicas y/o de investigación.
4. Coordinar con las instancias académico-administrativas de “LA FACULTAD-UACH” la revalidación de las asignaturas cursadas por sus alumnos.
5. Proporcionar de manera oportuna a la estancia los programas de asignatura que se vayan a revalidar.
6. Nombrar a un responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución del presente acuerdo, quien será el enlace con “LA FACULTAD-UACH”.
7. Proporcionar una credencial de identificación oficial con validez, que le permita tener acceso a los servicios que proporciona “LA FACULTAD-UAEM” acorde al periodo de estancia y/ o movilidad.
8. Proporcionar servicios médicos de acuerdo a las especificaciones de “LA FACULTAD-UAEM”.
9. Asignar un tutor para seguimiento de desempeño académico.
10. Mantener una comunicación efectiva del desarrollo del trabajo académico y de investigación derivado de este acuerdo.

II. “LA FACULTAD-UACH” se compromete a:

1. Exentar a los alumnos visitantes del pago de inscripciones por su estancia en “LA FACULTAD-UACH”.
2. Proporcionar hospedaje y alimentación a los alumnos o personal docente proveniente de “LA FACULTAD-UAEM”, a través de su ubicación con familias anfitrionas.
3. Otorgar en tiempo y forma las constancias de participación en actividades académicas y/o de investigación.
4. Coordinar con las instancias académico-administrativas de “LA FACULTAD-UAEM” la revalidación de las asignaturas cursadas por sus alumnos.
5. Proporcionar de manera oportuna a la estancia los programas de asignatura que se vayan a revalidar.

6. Nombrar a un responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución del presente acuerdo, quien será el enlace con “LA FACULTAD–UAEM”.
7. Proporcionar una credencial de identificación oficial con validez, que le permita tener acceso a los servicios que proporciona “LA FACULTAD–UACH” acorde al periodo de estancia y/ o movilidad.
8. Proporcionar servicios médicos de acuerdo a las especificaciones de “LA FACULTAD–UACH”.
9. Asignar un tutor para seguimiento de desempeño académico.
10. Mantener una comunicación efectiva del desarrollo del trabajo académico y de investigación derivado de este acuerdo.

TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CUARTA. EVALUACIÓN

La evaluación se realizará de manera conjunta con los responsables de cada proyecto derivado de este acuerdo y en forma anual.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA FACULTAD–UAEM”

POR “LA FACULTAD–UACH”

M. en C. E. María Isabel Rojas Ortíz
Directora

M. E. María Teresa Pérez Piñón
Directora

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN S. P. JAIME N. JARAMILLO PANIAGUA; Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL M. EN D. JOSÉ MARTÍNEZ DOROTEO, T.Q.L. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y PROFR. FEDERICO LOZA CABALLERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL H. AYUNTAMIENTO” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 5 de marzo de 2007, la Universidad Autónoma del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto es: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.
3. Que dentro del programa de trabajo de la administración municipal de Valle de Bravo, Estado de México, se ha establecido como prioridad la creación del centro canino municipal.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto diseñar y realizar programas de formación y capacitación, así como la planeación y creación de proyectos en beneficio de la comunidad.

SEGUNDA. ACUERDO DEL PROGRAMA.

Desarrollar en coparticipación de asesoría por parte de “LA FACULTAD” con “EL H. AYUNTAMIENTO” las áreas afines de interés mutuo.

La instrumentación puede dar lugar a los siguientes programas:

1. Asesoría pecuaria: sesiones prácticas de capacitación, pláticas y conferencias con ganaderos en explotaciones ganaderas específicas.
2. Zoonosis y riesgos en salud pública.
3. Asesoría en nutrición animal.
4. Medicina preventiva: prácticas y asesoría en desparasitación, vitaminación y vacunación.
5. Diagnóstico de enfermedades de alto impacto socioeconómico en la producción del municipio, a través de los laboratorios de “LA FACULTAD” (Centro de Diagnóstico en Salud Animal y el Departamento de Bromatología).
6. Asistencia Técnica y asesoría en manejo animal.
7. Reproducción animal, asistencia técnica y asesoría en manejo genético (cursos de inseminación artificial a productores y al personal operativo de “EL H. AYUNTAMIENTO”).
8. Asistencia Técnica y asesoría en la elaboración y desarrollo de posibles programas, proyectos y eventos especiales:
 - Centro Canino Municipal.
 - Muestra Agropecuaria Valle de Bravo.
 - Certificación para la producción de alevines de granjas trutícolas.
9. Asistencia Técnica y asesoría en Administración a pequeñas y medianas empresas pecuarias.
10. Vinculación, apoyo y asesoría para el fomento e impulso de granjas familiares, porcinos, aves de postura y conejos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Colaborar en la planeación, diseño y construcción del Centro Canino Municipal con base en la normatividad vigente y asesoría de las asociaciones protectoras de animales.
2. Participar activamente con recursos humanos especializados para la esterilización y eliminación de caninos y felinos.

3. Apoyar con recursos humanos y técnicos especializados para el desarrollo de los servicios en “EL H. AYUNTAMIENTO”.
4. Prestar asesorías y apoyo técnico en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, a través de los compromisos que asuman en los instrumentos previstos para la operación del presente acuerdo.

II. “EL H. AYUNTAMIENTO” se compromete a:

1. Dar apoyo financiero para viáticos del personal de “LA FACULTAD”, así como proporcionar infraestructura, materiales, medicamentos y equipo para el desarrollo de los servicios de la misma en el municipio.
2. Permitir a los alumnos pasantes la realización de su servicio social y validarlo.

CUARTA. FINALIDADES

1. **Creación del Centro Canino Municipal:** Derivado de considerar la sobrepoblación canina y felina como nocivas a la sociedad, ambas partes, en el marco de lo posible, se comprometen a la construcción y funcionamiento del Centro Canino Municipal bajo la normatividad vigente.
2. **Servicio Social y Prácticas Profesionales:** Los suscribientes incorporarán a los pasantes de “LA FACULTAD” en las acciones y actividades específicas de gobierno que desarrolla “EL H. AYUNTAMIENTO” para que realicen el servicio social y prácticas profesionales en el área donde apliquen sus conocimientos y adquieran experiencia en los espacios laborales reales, conforme a las políticas y procedimientos que comparten las partes.
3. **Capacitación.** Ambas partes realizarán las formas concretas para la colaboración en la promoción, superación, actualización académica del personal de “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de diplomados, seminarios, coloquios, foros, conferencias y otros cursos de interés común.
4. **Difusión.** Los firmantes planearán, programarán y realizarán eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional a fin de elevar la calidad académica y cultural de los integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este acuerdo, llegando, si es su voluntad, a efectuar publicaciones periódicas de manera conjunta de las actividades llevadas a cabo.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.

2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 17 de agosto de 2009. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA FACULTAD”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

**M. en S. P. Jaime N. Jaramillo
Paniagua
Director**

**M. en D. José Martínez Doroteo
Presidente Municipal Constitucional**

**T.Q.L. Ma. del Carmen Hernández
Rodríguez
Síndico Municipal**

**Prof. Federico Loza Caballero
Secretario del H. Ayuntamiento**

BASES DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, FIS. DANIEL OSORIO GONZÁLEZ Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LOS MOCHIS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR, M. C. SERGIO EFRAÍN BELTRÁN BELTRÁN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM-FC” Y “EL ITLM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM-FC”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fin formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de las Ciencias; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 71 y 76 fracción I del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones académicas y afines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos dentro de los cuales se encuentra la suscribiente del presente.
3. Que el Fis. Daniel Osorio González es el director de la Facultad de Ciencias, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir las presentes bases de colaboración, facultad otorgada por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Unidad Académica El Cerrillo, Piedras Blancas, carretera Toluca-Atlacomulco Km. 15, desviación a Tlachaloya Km. 3.5, Toluca, Estado de México. Código Postal 50200.

II. DE “EL ITLM”

1. Que es un instrumento del Estado para la prestación de servicios de educación superior tecnológica, que den respuesta a los requerimientos de desarrollo de la comunidad, formando profesionales de excelencia con mística de trabajo, con calidad y productividad, capaz de responder a los retos de la modernización nacional en su proceso de globalización y tiene entre sus propósitos el desarrollo de la región a fin de contribuir a satisfacer las necesidades que en estas materias tiene el entorno.
2. Tener construida su infraestructura física y humana para la atención de diez carreras: Licenciatura en Contaduría, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Informática, Ingeniería Bioquímica, Ingeniería Química,

Ingeniería Electrónica, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Industrial, Arquitectura y Licenciatura en Biología.

3. Que el M. C. Sergio Efraín Beltrán Beltrán, en su carácter de director del "ITLM", tiene la facultad suficiente para suscribir las presentes bases de colaboración, sustentado en el acuerdo 93, emitido por la Secretaría de Educación Pública, en sus artículos 5, 6 y 7 y publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 18 de enero de 1983.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. Juan de Dios Bátiz y 20 de Noviembre sin número, en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, Código Postal 81250, Teléfonos; (01-668)-812-58-58, 812-59-59 y fax; 815-03-26.

III. DE LAS PARTES

Que es su voluntad suscribir las presentes bases de colaboración y cooperación académica, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las presentes bases de colaboración consisten en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a desarrollar el programa de cooperación para intercambio docente, ambas instituciones mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

Fortalecer los programas en las áreas de Biología, Física, Matemáticas y Computación, a través de la capacitación del personal académico del "ITLM" y la "UAEM-FC" tanto en aspecto teóricos como prácticos.

Establecer mecanismos que faciliten la colaboración multidisciplinaria y el desarrollo de proyectos de investigación.

Promover el desarrollo científico y tecnológico de ambas instituciones.

TERCERA. ACTIVIDADES

Realizar visitas recíprocas entre la Facultad de Ciencias de la "UAEM" y el Departamento de Ciencias Básicas, Ing. Química, Bioquímica, Biología e Informática, del "ITLM", con la finalidad de establecer vínculos interinstitucionales y cumplir los objetivos derivados del presente acuerdo.

Implementar y ofertar cursos de actualización para el personal académico en el "ITLM" y la "UAEM-FC"

Realizar actividades que permitan la ejecución de proyectos de investigación conjuntos y desarrollo institucional.

CUARTA. FINANCIAMIENTO

"ITLM": Las erogaciones correspondientes a pasajes de los profesores locales, viáticos (alimentación y hospedaje) a profesores visitantes, material didáctico y servicio de cafetería durante los cursos que se impartirán en el instituto, serán considerados dentro del programa operativo anual con financiamiento basado en recursos propios del "ITLM" y de acuerdo a su capacidad financiera.

"UAEM": Las erogaciones correspondientes a pasajes de los profesores locales, viáticos (alimentación y hospedaje) a profesores visitantes, material didáctico y servicio de cafetería durante de los cursos que se impartirán en la Universidad, serán considerados dentro del programa operativo anual con financiamiento basado en recursos propios de la UAEM y de acuerdo a su capacidad financiera.

QUINTA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La evaluación del programa se dará en función de los parámetros de evaluación que a continuación se detallan:

- Informe del coordinador de Actualización Docente del "ITLM".
- Informe de la directora de Cooperación Académica de la UAEM.
- Asistencia y reporte de los departamentos de Ciencias Básicas, Ingenierías Química y Bioquímica, y Biología, así como de Sistemas y Computación del "ITLM".
- Asistencia y reporte de la Facultad de Ciencias de la UAEM.
- Ocurrencia del curso en cada Institución participante.
- Informes de proyectos, avances y reportes finales de investigación en cada institución participante.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

Las presentes bases de colaboración tendrán una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada,

modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos (2) meses de antelación; las acciones que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

Las presentes bases de colaboración representan un producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDAS LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UAEM”

POR “EL ITLM”

Fis. Daniel Osorio González
Director

M. C. Sergio Efraín Beltrán Beltrán
Director

Convocatoria para el Otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”

Versión 2007

Se convoca a los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos y centros universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México a postular a los aspirantes al otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2007, de acuerdo a las siguientes:

-BASES-

1. La presea se otorgará al alumno que haya obtenido el más alto promedio general en primera oportunidad, en los siguientes casos y condiciones:
 - a) Al término de los estudios de preparatoria, una presea para cada plantel de la Escuela Preparatoria.
 - b) Al concluir los estudios de licenciatura, maestría, o doctorado, una presea para cada una de las modalidades de estudio que ofrezca cada organismo académico.
 - c) Al término de los estudios de las licenciaturas que ofrece un centro universitario, una presea por todas las licenciaturas.
 - d) Al terminar las especialidades del área de la Salud, equiparables a maestría, lo cual dictaminará el Consejo General Académico, y observando lo dispuesto en el inciso “b”. En tanto se conforma dicho Consejo, el dictamen será emitido por la Comisión del Mérito Universitario del H. Consejo Universitario, apoyada por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
2. La presea será otorgada por el H. Consejo Universitario a propuesta de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los organismos académicos, centros universitarios y de los planteles de la Escuela Preparatoria.
3. Para merecer el otorgamiento de la presea se requiere:
 - a) Haber culminado los estudios de preparatoria, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado en el ciclo escolar 2006-2007.
 - b) Haber acreditado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, en primera oportunidad.
 - c) Haber obtenido el más alto promedio general en el plan de estudios correspondiente, calculado en los términos previstos en el numeral cuatro de la presente convocatoria.
 - d) Que el promedio general del aspirante al otorgamiento de la presea no sea menor de 9.0 puntos en los estudios de preparatoria y de 8.6 puntos

en los estudios de licenciatura, especialidad del área de la Salud equiparable a maestría, maestría y doctorado.

- e) Contar con el dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno correspondientes.
4. Para calcular el más alto promedio general se realizará la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas, dividiendo el resultado entre el número de asignaturas del plan de estudios correspondiente. La cifra obtenida será el promedio general, y se expresará hasta diezmilésimos.
 5. Para seleccionar a los alumnos susceptibles de ser galardonados con la presea se contemplará lo siguiente:
 - a) El subdirector académico del organismo académico, del plantel de la Escuela Preparatoria, y del centro universitario, con el apoyo de su unidad de Control Escolar, identificará a los alumnos susceptibles de ser galardonados con la presea, obtendrá los promedios generales correspondientes, e integrará los expedientes con la historia académica o documentos legales probatorios de calificaciones de cada uno de los alumnos.
 - b) El director del organismo académico, del plantel de la Escuela Preparatoria, o el encargado del despacho del centro universitario, con base en el inciso "a" de este numeral, seleccionará al o a los alumnos susceptibles de ser galardonados con la presea. Para ello, comprobará la validez legal de los documentos probatorios, verificará el promedio general, y que se cumplan los requisitos establecidos en los numerales 1 y 3 de estas bases.
 6. Para el dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno de los organismos académicos, centros universitarios y planteles de la Escuela Preparatoria, se tomará en cuenta lo siguiente:
 - a) Se convocará a sesión extraordinaria conjunta a los Consejos Académico y de Gobierno para tratar ese único punto. Dicha sesión deberá celebrarse antes del 8 de agosto.
 - b) Al inicio de la sesión, y previa lectura de las bases, el director del organismo académico, del plantel de la Escuela Preparatoria, o encargado del despacho del centro universitario, entregará los expedientes de los alumnos seleccionados, conforme al numeral 5.
 - c) Los Consejos emitirán el dictamen para proponer al candidato a obtener la Presea "Ignacio Manuel Altamirano Basilio", versión 2007, que será aquél que haya obtenido el más alto promedio general en los términos de esta convocatoria. En caso de empate se actuará conforme a lo dispuesto en el numeral 7.

- d) El dictamen de propuesta de candidato a obtener la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2007 será turnado al secretario del H. Consejo Universitario, a más tardar el 10 de agosto, acompañado del historial académico del alumno postulado.
- e) En caso de no existir persona que cumpla lo dispuesto en la presente convocatoria, y antes de que los Consejos emitan el dictamen por el que se declare desierta, se aplicará lo establecido en el dictamen rendido por la Comisión de Legislación Universitaria, aprobado por el Honorable Consejo Universitario en la sesión ordinaria efectuada el día 31 de agosto de 1994, cuyo texto se transcribe:

“Primero. Por su importancia académica, la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio” no debe ser declarada desierta cuando no existan beneficiarios que cumplan los requisitos de la base 3 de la convocatoria.

Segundo. Que para el caso anterior el otorgamiento de la presea se efectúe realizando excepción personal a los incisos b, c y d de la base 3 de la convocatoria, siempre y cuando el posible beneficiario no haya presentado una o más evaluaciones ordinarias, y las haya acreditado posteriormente en evaluación extraordinaria, alcanzando así el promedio requerido.

Tercero. Que, en caso de no existir beneficiario, con base en el punto anterior, se descienda el promedio exigido hasta en una décima, quedando en 8.9 puntos para la Escuela Preparatoria, y en 8.5 puntos para la licenciatura, maestría y doctorado.”

- 7. El supuesto de empate para obtener la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio” sólo se presentará cuando el promedio general, expresado hasta en cienmilésimas, sea igual en dos o más casos.

Presentado el supuesto, se aplicará lo siguiente:

- a) Se considerará el alumno con el más alto promedio general a aquél que haya acreditado todas las asignaturas en primera oportunidad.
 - b) Si subsiste el empate se dará prioridad a aquél que haya obtenido calificación de 10.0 puntos en el mayor número de asignaturas.
 - c) Si aún continúa el empate se considerará a aquél que haya obtenido calificación de 9.9 puntos en el mayor número de asignaturas, decreciendo 0.1 puntos de calificación en cada paso, hasta que se determine un solo candidato.
- 8. El H. Consejo Universitario, para el otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2007, atenderá lo siguiente:

- a) El presidente del H. Consejo Universitario convocará a los integrantes de la Comisión del Mérito Universitario para que, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, 51 y 56 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, analicen y dictaminen respecto a las propuestas de candidatos a obtener la presea, que fueron presentadas oportunamente por los respectivos Consejos. El análisis y dictamen se realizará en reunión extraordinaria permanente que se llevará a cabo a más tardar el 17 de agosto.
- b) El H. Consejo Universitario se reunirá, en sesión extraordinaria, únicamente para analizar y discutir el dictamen rendido por la Comisión del Mérito Universitario aprobando, en su caso, el otorgamiento de la presea.
9. Los alumnos distinguidos serán galardonados con la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2007, en la Ceremonia de Inauguración del Ciclo Escolar 2007-2008, que tendrá verificativo en el Aula Magna “*Lic. Adolfo López Mateos*” de la Universidad Autónoma del Estado de México, el próximo mes de septiembre de 2007.
10. Lo no previsto en las presentes bases será resuelto, en primera instancia, por la Comisión del Mérito Universitario, y en segunda y definitiva, por el H. Consejo Universitario.

Toluca de Lerdo, México, 13 de junio de 2007.

**“Patria, Ciencia y Trabajo”
“2007, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Enrique Carniado”**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente del H. Consejo Universitario

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario del H. Consejo Universitario

**Convocatoria para el Otorgamiento de la
Presea “Ignacio Ramírez Calzada”**

Versión 2007

Se convoca al personal académico de la Universidad Autónoma del Estado de México a postularse como aspirante al otorgamiento de la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2007, de acuerdo a las siguientes:

-BASES-

1. La presea será otorgada por el H. Consejo Universitario a un integrante del personal académico de la Universidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto Universitario, a propuesta de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los organismos académicos, centros universitarios y planteles de la Escuela Preparatoria que corresponda. En el caso de las dependencias académicas de la Administración Central será a propuesta del Consejo Asesor.
2. Para ser candidato al otorgamiento de la presea se requiere:
 - a) Ser integrante del personal académico en pleno goce de sus derechos y adscrito a un organismo académico, plantel de la Escuela Preparatoria, centro universitario o dependencia académica de la Administración Central.
 - b) Haber ingresado como personal académico a la Universidad Autónoma del Estado de México **antes del mes de septiembre de 1997**, y contar con 10 años de servicios ininterrumpidos en la Institución.
 - c) Haber contribuido de forma excepcional al desarrollo de la docencia, investigación, difusión cultural y extensión universitaria.
 - d) Poseer título de licenciatura.
 - e) Gozar de prestigio académico y moral.
 - f) No haber sido sancionado por alguna causa contemplada en la Legislación Universitaria.
 - g) Presentar solicitud de postulación, por escrito, ante el director del organismo académico, plantel de la Escuela Preparatoria, encargado del despacho del centro universitario o, en su caso, titular de la dependencia académica correspondiente, a más tardar el **6 de julio**.
 - h) Recibir el dictamen de postulación como candidato a obtener la presea, emitido por el órgano colegiado correspondiente, de acuerdo con la base 1.

- i) Haber sido aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante el dictamen correspondiente.
3. La solicitud a la que se refiere el inciso g del numeral 2 deberá ir acompañada de los documentos que serán analizados por los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los planteles de la Escuela Preparatoria, centros universitarios y organismos académicos; y por el Consejo Asesor en el caso de las dependencias académicas. Dichos documentos son:
- a) Constancia de adscripción y antigüedad expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México.
 - b) Título de licenciatura (copia simple).
 - c) *Currículum vitae* actualizado y con documentos probatorios, destacando los referentes a su actividad y productividad docente, de investigación, y de difusión cultural y extensión universitaria (copia simple).
4. Para ponderar el historial académico universitario de los integrantes del personal académico postulados para el otorgamiento de la Presea "Ignacio Ramírez Calzada", versión 2007 se atenderá lo siguiente:
- a) El dictamen de postulación se emitirá en sesión extraordinaria conjunta de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los organismos académicos, centros universitarios y planteles de la Escuela Preparatoria; y por el Consejo Asesor en el caso de las dependencias académicas. La convocatoria deberá señalar como punto único el referente a la presea y la sesión deberá celebrarse a más tardar el **11 de julio**.
 - b) Al inicio de la sesión, y previa lectura de las bases, el presidente del Consejo entregará al pleno los expedientes de los aspirantes.
 - c) Los consejeros comprobarán la validez legal de los documentos presentados.
 - d) Los consejeros evaluarán los rubros de docencia, investigación, y difusión y extensión universitaria, atendiendo lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y 66, 67 y 70 del Estatuto Universitario. En cada rubro se considerará al menos lo siguiente:

Docencia: La actualización didáctica del personal académico con el propósito relevante de la enseñanza universitaria.

Investigación: El desarrollo de estudios para la obtención de grados académicos, la generación y/o recreación del conocimiento. Esto

debe ser comprobado con documentos terminales y publicaciones, entre otros.

Difusión y Extensión: La actividad permanente de divulgación, dentro y fuera de la Institución, de valores éticos, estéticos, políticos, científicos, sociales y demás manifestaciones culturales.

- e) Realizada la evaluación, los Consejos acordarán presentar hasta dos candidatos a obtener la presea o, en su caso, la declararán desierta.
5. Los Consejos emitirán su dictamen de postulación del candidato a obtener la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2007, o la declaratoria de desierta, y lo turnarán al secretario del H. Consejo Universitario, acompañado del expediente, a más tardar el **13 de julio**.
 6. El presidente del H. Consejo Universitario convocará a los integrantes de la Comisión del Mérito Universitario para que, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, 51 y 56 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, analicen y dictaminen acerca de las propuestas de candidatos a obtener la presea, que fueron presentadas oportunamente por los respectivos Consejos.
 7. La Comisión del Mérito Universitario, en reunión extraordinaria permanente a partir del **17 de agosto**, analizará y calificará las propuestas, con base, principalmente, en:
 - Grado académico.
 - Número de obras publicadas.
 - Número de cursos y eventos académicos en que haya participado dentro o fuera de la Institución.
 - Número de diplomas y reconocimientos de instituciones de educación superior relacionados con la docencia, investigación, y difusión y extensión universitaria.
 8. Analizados los documentos, la Comisión del Mérito Universitario emitirá su dictamen, el cual someterá a la consideración del H. Consejo Universitario.
 9. El H. Consejo Universitario se reunirá, en sesión extraordinaria, únicamente para analizar y discutir el dictamen rendido por la Comisión del Mérito Universitario aprobando, en su caso, el otorgamiento de la presea.
 10. El académico distinguido será galardonado con la **Presea “Ignacio Ramírez Calzada”**, versión 2007 en la **Ceremonia de Inauguración del Ciclo Escolar 2007-2008**, que tendrá verificativo en el Aula Magna “*Lic. Adolfo López Mateos*” de la Universidad Autónoma del Estado de México, el próximo **mes de septiembre de 2007**.

11. Lo no previsto en las presentes bases será resuelto, en primera instancia, por la Comisión del Mérito Universitario y, en segunda y definitiva, por el H. Consejo Universitario.

Toluca de Lerdo, México, 13 de junio de 2007.

**“Patria, Ciencia y Trabajo”
“2007, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Enrique Carniado”**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente del H. Consejo Universitario

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario del H. Consejo Universitario